



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales
en la Corte Suprema, 2023.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Castro Mendoza, Omar Ronaldo (orcid.org/0000-0002-8062-8134)

Mendoza Molleda, Andrea Jumiko (orcid.org/0000-0003-2597-3071)

ASESORES:

Mg. Sánchez Falcón, Jhonnathan Pedro (orcid.org/0000-0002-2145-7902)

Dr. Vega Aguilar, Jorge Alberto (orcid.org/0000-0002-6793-4786)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE - PERÚ

2024



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SÁNCHEZ FALCÓN JONNATHAN PEDRO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: “Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023.”, cuyos autores son MENDOZA MOLLEDA ANDREA JUMIKO, CASTRO MENDOZA OMAR RONALDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 30 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SÁNCHEZ FALCÓN JONNATHAN PEDRO DNI: 43969011 ORCID: 0000-0002-2145-7902	Firmado electrónicamente por: JSANCHEZFA24 el 02-07-2024 10:36:38

Código documento Trilce: TRI - 0781708

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CASTRO MENDOZA OMAR RONALDO, MENDOZA MOLLEDA ANDREA JUMIKO estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que el Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado, ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
MENDOZA MOLLEDA ANDREA JUMIKO DNI: 72951308 ORCID: 0000-0003-2597-3071	Firmado electrónicamente por: AMENDOZAMO4 el 11- 07-2024 10:37:05
CASTRO MENDOZA OMAR RONALDO DNI: 76525870 ORCID: 0000-0002-8062-8134	Firmado electrónicamente por: OCASTROMEN el 11- 07-2024 10:28:20

Código documento Trilce: INV - 1663844

DEDICATORIA

El presente trabajo es dedicado a mi familia, en especial para mi padre el cual ha sido parte fundamental para poder continuar con mis estudios, es por ello que con todas sus enseñanzas y fuerzas que me brinda para continuar firme en la carrera y pueda lograr todo lo trazado como profesional.

Castro Mendoza, Omar Ronaldo

El presente trabajo es dedicado a mi madre, la cual ha sido la principal motivación para culminar mis estudios, por brindarme su apoyo incondicional en cada etapa de mi carrera y vida personal, también quiero dar las gracias a mis compañeros más íntimos de la universidad los cuales nunca me abandonaron en los momentos más difíciles.

Mendoza Molleda, Andrea Jumiko

AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a mis padres y amigos colegas que sin su apoyo nada de esto sería posible; su valiosa orientación y apoyo constante durante el desarrollo de esta investigación es invaluable.

Doy mi agradecimiento con especial énfasis, a mi asesor el Mgtr. Jonnathan Pedro Sánchez Falcón, por guiarme adecuadamente en los momentos de oscuridad, sin él, la investigación no hubiera sido posible.

Castro Mendoza, Omar Ronaldo

Expreso mi gratitud a mi familia y amigos por su incondicional aliento y motivación, sin los cuales este trabajo no habría sido posible.

Asimismo, agradecer a mi asesor temático el Dr. Vega Aguilar, Jorge Alberto, por su apoyo constante en todo el decurso de la presente investigación.

Mendoza Molleda, Andrea Jumiko

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	ii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA.....	15
III. RESULTADOS	20
IV. DISCUSIÓN.....	44
V. CONCLUSIONES.....	50
VI. RECOMENDACIONES.....	51
REFERENCIAS	52
ANEXOS	60

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. Categorías y Subcategorías	15
TABLA 2. Participantes	16
TABLA 3. Participantes	17

RESUMEN

La investigación aportó con el objetivo y meta de desarrollo sostenible, alianzas para lograr objetivos, ya que, buscó promover o garantizar un acceso equitativo a la salud reproductiva, reconociendo la importancia de salvaguardar la libertad sexual, autonomía y la dignidad de las personas que han experimentado violencia sexual. Asimismo, tuvo como objetivo general: Analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto para víctimas de violación sexual de la Corte Suprema, 2023. Para ello, la investigación fue tipo básica; con un enfoque cualitativo; bajo el diseño de la teoría fundamentada. Se incluyeron como participantes a jueces y fiscales con el grado de maestría en derecho penal. Para el desarrollo de la investigación, se aplicaron como instrumentos una guía de entrevista y una guía de análisis documental. Los hallazgos más importantes reflejan que en la realidad nacional existe un acceso limitado al aborto en el contexto específico de un embarazo proveniente por una violación sexual. La conclusión más significativa a la que llegó la investigación es el panorama legal y social peruano, destaca la existencia de un acceso limitado al aborto por violación sexual debido a restricciones legales como la penalización.

PALABRAS CLAVE: Aborto, abuso sexual, igualdad de género, violación de los derechos humanos.

ABSTRACT

The research contributed to the objective and goal of sustainable development, alliances to achieve objectives, since it sought to promote or guarantee equitable access to reproductive health, recognizing the importance of safeguarding the sexual freedom, autonomy and dignity of people who have experienced sexual violence. Likewise, its general objective was: Analyze the right to human dignity and access to abortion for victims of sexual rape of the Supreme Court of Justice, 2023. For this, the research was basic; with a qualitative approach; under the design of grounded theory. Judges and prosecutors with a master's degree in criminal law were included as participants. For the development of the research, an interview guide and a documentary analysis guide were applied as instruments. The most important findings reflect that in the national reality there is limited access to abortion in the specific context of a pregnancy resulting from sexual rape. The most significant conclusion reached by the investigation is the Peruvian legal and social panorama, highlighting the existence of limited access to abortion for sexual rape due to legal restrictions such as criminalization.

KEYWORDS: Abortion; Sexual Abuse; Gender equality; Violation of human rights.

I. INTRODUCCIÓN

A través de los años la violencia sexual se ha constituido como una de las problemáticas más graves de alcance global que afecta a personas sin importar su edad, sexo o cultura. Los datos de agresiones sexuales, tanto a nivel nacional como internacional, indican que la mayor parte de las personas afectadas por abuso sexual son mujeres, y lamentablemente, muchas de ellas optan por no reportar estos incidentes.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2022) señala que, generalmente el índice de mujeres víctimas de violación sexual se producen en un contexto de relaciones afectivas, familiares o por parte de un individuo desconocido, puesto que, al haber realizado un informe, se detectó que cerca del 45% de las personas que han experimentado algún tipo de agresión sexual en el transcurso de su vida.

Partiendo de ello, se pone de manifiesto que la violencia sexual es un fenómeno latente en la sociedad donde el aforo femenino generalmente es el más afectado, lo cual genera un cúmulo de perjuicios físicos; mentales y emocionales para las víctimas de estas circunstancias de abuso.

Ahora bien, tal como refiere Roth y Basu (2020), entre los daños que se generan a una víctima sexual, existe uno de mayor relevancia y gravedad que surge en circunstancias en que producto de la agresión sexual se advierte un embarazo no deseado, que trae consecuencias subyacentes negativas.

En ese sentido, la problemática que funda la presente investigación se contextualiza cuando a pesar de los daños que pueden generar los embarazos no deseados productos del delito de violación sexual, en diversos países las víctimas son forzadas a continuar con la gestación generalmente por motivos legales, culturales o religiosos; esto porque, la respuesta inmediata de interrumpir voluntariamente la gestación se encuentra taxativamente prohibida con salvedades que no se encuentran enmarcadas dentro del supuesto de una violación sexual propiamente dicho, situación que evidentemente conlleva a la trasgresión de diversos derechos fundamentales siendo el más afectado el de la dignidad humana.

Tal como precisa Moloney et al. (2021), en algunos países las féminas embarazadas

como resultado de una agresión sexual, son forzadas a llevar su continuación por la ley que prohíbe la ejecución de la interrupción de la gestación en situaciones de violencia; lo cual implica una vulneración directa al derecho fundamental de la dignidad humana, que al ser un derecho relacional de conexidad afecta a otros derechos como la integridad física; derecho a la autonomía reproductiva y la libertad en la toma de decisiones de manera informada y voluntaria, por lo que, es necesario que los estados adopten políticas para garantizar un acceso a la interrupción del embarazo específicamente en casos de violación y se garantice el acceso a servicios de aborto seguros y de alta calidad para todas las mujeres que lo necesiten.

Siendo ello así, en la realidad peruana no es ajeno observar esta problemática, pues, según las estadísticas del INEI (2020), en el periodo comprendido entre el año 2018 – 2020, se registraron 2,465 casos de violación sexual contra mujeres, de los cuales el 48% resultó con embarazos no deseados; asimismo, el Sistema de Registro del Certificado de Nacidos Vivos, indica que entre los años 2012 – 2022, solo 12 mujeres víctimas de violación sexual han logrado acceder a un aborto seguro y garantizado por el estado, esto porque, el delito cometido contrajo consecuencias físicas subsecuentes que ponían en riesgo inminente la salud física de la gestante. Situación que, pone de manifiesto que, en el Perú, no existe acceso al aborto por violencia sexual, esto principalmente se debe a que la normativa en torno al aborto es permisible solo en un supuesto o contexto que opera cuando la fémina de continuar con el embarazo pondría en grave y permanente riesgo su vida (aborto terapéutico); mientras que, el aborto cuando la gestación es consecuencia de una violación sexual es punible (aborto sentimental), vale decir, se encuentra prohibido penalmente. Lo cual genera una tesitura entre ambos supuestos, pues, una agresión sexual que haya generado un embarazo no deseado, también puede representar un grave riesgo para la salud de la fémina, esto en el sentido que, puede desencadenar o acarrear efectos sobre el derecho a la vida, como es el caso comprometer la psique u estado emocional de verse forzadas a continuar con el embarazo, como traumas psicológicos, depresión, problemas sociales, cambios en el comportamiento; efectos que de alguna manera constituyen un efecto directo sobre la integridad física de la mujer, que desde una perspectiva de derechos fundamentales implica respetar de manera irrestricta la salud psicosomática de la mujer.

En ese sentido, la investigación es importante, ya que aborda un tema de actualidad e interés social, planteando que, para apreciar completamente la gravedad del impacto de la falta de acceso al aborto en casos de violencia sexual, debe considerarse como un atentado directo contra la dignidad humana de las mujeres y los derechos conexos que se desprenden del mismo. De esa manera, el estudio tuvo por finalidad analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto a víctimas sexuales en la Corte Suprema, considerando que este órgano ha emitido un pronunciamiento respecto a cómo debe interpretarse y aplicarse la legislación puntualmente en estos casos.

Aunado a ello, la investigación aportó al **objetivo de desarrollo sostenible**, alianzas para lograr objetivos; en el sentido que, al abordar la problemática puesta en estudio desde una perspectiva jurídica enfocada en buscar el respeto de la dignidad humana de las víctimas sexuales, se puede promover o garantizar un acceso equitativo a la salud reproductiva, reconociendo la importancia de salvaguardar la libertad sexual, autonomía y la dignidad de las personas que han experimentado violencia sexual.

Expuesta lo anterior, se propuso el siguiente **problema general: ¿De qué manera se analiza el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023?**; asimismo, se plantearon los siguientes **problemas específicos: ¿Cómo se analiza la repercusión del acceso al aborto para víctimas sexuales en el derecho a la integridad física y la libertad sexual?; ¿Cómo se analiza el acceso al aborto para víctima sexuales según la sentencia del expediente N° 2105-2021 de la Corte Suprema?**.

En ese orden de ideas, la investigación tuvo **justificación teórica**, ya que, abordar la problemática del acceso al aborto en casos de violación sexual desde una perspectiva teórica, proporciona un basé conceptual sólida que sirve como una herramienta para identificar lagunas existentes en la normativa, siendo una base para desarrollar potenciales soluciones efectivas que resuelvan las barreras actuales y aborden integralmente los efectos corporales y psíquicos de las víctimas de violación.

También, tuvo **justificación práctica**, en el sentido que, al analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto en casos específicos como una violación sexual, se busca promover el respeto a la dignidad, a la libertad sexual y garantizar su desarrollo psicosomático de éstas féminas, por ende, con el enfoque práctico se

contribuye a la identificación de las barreras existentes que no permiten efectivizar la utilización de la interrupción gestacionaria en situaciones de agresión sexual.

Asimismo, el estudio tuvo **justificación social**, dado que, aborda los desafíos y obstáculos que dificultan la aplicación efectiva del aborto en casos que involucran a una mujer agredida sexualmente, lo cual repercutirá en aras a mejorar la calidad de vida contribuyendo a la protección de los derechos fundamentales y al bienestar social, abogando por un enfoque más justo para quienes enfrentan un embarazo indeseado.

Además, contó con **justificación jurídica**, ya que, la temática investigada actualmente es un centro de debates legales en muchos países; siendo que, explorar este aspecto jurídico resulta fundamental para medir la eficacia de las leyes y regulaciones actuales, así como para identificar posibles lagunas o áreas de mejora en la legislación relacionada con los derechos reproductivos.

Finalmente, la investigación tuvo **justificación metodológica**, porque, para su desarrollo fue necesario emplear una metodología cualitativa que sirvió para recolectar datos como antecedentes, entrevistas con profesionales del derecho, así como también un análisis del derecho comparado, por ende, se proporcionó una comprensión más profunda de la intersección entre el acceso al aborto y la dignidad humana, sirviendo como una base valiosa para investigaciones futuras.

De acuerdo con lo expuesto, se propuso el siguiente **objetivo general**: Analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto para víctimas de violación sexual de la Corte Suprema, 2023. También, se plantearon los siguientes **objetivos específicos**: **OE1**: Analizar la repercusión del acceso al aborto para víctimas sexuales en el derecho a la integridad física y la libertad sexual.; **OE2**: Analizar el acceso al aborto a víctimas sexuales según la sentencia del expediente N° 2105-2021 de la Corte Suprema.

De los antecedentes revisados, se tiene a **nivel internacional** la investigación de Mafla (2023), donde como objetivo general; analizó el aborto por violación sexual a través de la sentencia del caso N° 34 – 19. Utilizando una metodología cualitativa, concluyó que; para que se pueda facilitar el acceso al aborto en situaciones de agresión coital, se debe evitar su penalización, ya que, lo contrario genera abortos inseguros.

Otra investigación, es la realizada por Uvidia (2023), quién analizó los criterios que facilitarían el acceso a la terminación del embarazo voluntaria debido a agresión sexual. Utilizando una metodología cualitativa, concluyó que; la clave para facilitar el acceso en casos de violación, es demostrar indubitablemente que la concepción sea resultado de un delito; que se permita hasta las doce semanas y que se considere el riesgo a la salud física y mental de la víctima. La investigación aporta como se puede facilitar el acceso al aborto centralizado en relaciones no consentidas sin tener que penalizarlo.

Por otro lado, la investigación efectuada por Bautista (2023), tuvo como objetivo general; identificó que las barreras que no permiten el aborto voluntario como un medio para salvaguardar la autonomía reproductiva. Es así que, con una metodología cualitativa analizó la Sentencia C-005/2022. Concluyendo que; el acceso al aborto devenido como una acción de respuesta para evitar la continuación de un embarazo producido por una agresión sexual solo puede ser hasta la semana 24 de gestación, toda práctica contraria este límite temporal constituye delito. El aporte del estudio proporciona la continuación de penalizar el aborto dependiendo únicamente de un límite de temporalidad.

También, se encuentra la investigación realizada por Latorre (2022), en la cual, tuvo como objetivo general: Analizar la falta acceso a una justicia abortiva para niñas menores de 14 años. Con una metodología cualitativa, concluyó que, existe una incongruencia entre el criterio interpretativo médico y el legislativo, lo cual no permite que el acceso al aborto sea más viable, generando estados de desprotección en casos particulares como lo es en el delito de violación sexual. El autor aporta que debe existir una normativa integral que permita garantizar el acceso a un aborto seguro.

Es pertinente citar, el estudio de Lestari y Jenie (2024), en dónde examinaron la disponibilidad del aborto para víctimas de violación sexual en países asiáticos; empleando una metodología basada en una investigación jurídica normativa con un enfoque de estudio de caso, Concluyeron que, las mujeres que son violadas experimentan sufrimiento físico y psicológico debido a la violencia del perpetrador y la pérdida de capacidad mental que la acompaña, lo que es especialmente perjudicial cuando la violación resulta en un embarazo. Los autores aportan que, una mujer tiene derecho a abortar si su vida o su salud están en peligro o si el embarazo le causará

dolor o sufrimiento, especialmente si el embarazo es resultado de una violación o incesto.

Otra investigación relevante, es la de Ruschel et al. (2022); los autores analizaron el acceso por abortar debido a una violación sexual en Brasil. Con una metodología basada en un análisis documental; concluyeron que, el acceso a las mujeres para abortar por violación es única y está plagada de obstáculos. El impacto emocional y el intento de mantener en secreto la violencia sufrida se suman a las reacciones psicológicas que resultan del trauma, los cambios de comportamiento y la desorganización social con pérdidas emocionales y financieras. Los autores aportan que; las principales barreras identificadas, es la falta de la red de atención y protección al derecho a la salud de estas víctimas sexuales.

Asimismo, el estudio realizado por Machado; Cedeño y Bravo (2023); analizó los fundamentos constitucionales para equilibrar el derecho a la dignidad frente a casos de interrupción abortiva por violación sexual. Utilizando una metodología de revisión documentaria. Concluyeron que, hacer punible al aborto en casos de agresión sexual perjudica el derecho a la dignidad y sus conexos como la igualdad e integridad física. Los autores, aportan que aprobar el aborto en casos de violación jurídicamente equilibraría los derechos fundamentales en conflicto, como el derecho a la vida y a la igualdad, otorgándoles igual importancia.

Otra investigación relevante es la de Fappiano y Hitters (2021), quienes examinaron el acceso al aborto en casos de agresiones sexuales desde la óptica de los derechos humanos globales, utilizando una metodología cualitativa descriptiva. Concluyeron que, en situaciones de disputa entre la vida del no nacido y los derechos de la mujer gestante, generalmente se interpreta en favor de los derechos de la mujer. Los autores señalan que esta tendencia refleja un enfoque que busca garantizar la autodeterminación y el bienestar de la mujer, reconociendo su capacidad para decidir sobre su propio cuerpo y salud en contextos complejos y delicados.

Ahora bien, a **nivel nacional**, se encuentra la investigación de Dionicio (2023), en la cual tuvo como objetivo general:, Analizó los motivos de la negación de una clínica a la solicitud de aborto en una menor violentada sexualmente, de esa manera, con una metodología cualitativa de tipo descriptiva, concluyó que, el servicio médico actual, resulta ser uno de los más complejos, ya que, no se valora ni se analiza la afectación

a la salud mental en casos, donde una f emina menor violada sexualmente resultada embarazada. El aporte destaca la complejidad del servicio m edico al analizar los motivos de la negaci on de una cl nica a la solicitud de aborto terap eutico en una menor violentada sexualmente

Conforme a la investigaci on Davila y Rivera (2023), los autores se propusieron analizar si la criminalizaci on del aborto sentimental vulnera derechos fundamentales de una v ctima de violaci on sexual. Utilizando una metodolog a cualitativa, determinaron que; en la realidad peruana el acceso al aborto en casos de violaci on es muy limitado, restringido, centralizado y penalizado, ello trae como consecuencia una vulneraci on directa a los derechos fundamentales como la dignidad humana y la libertad sexual. Este aporte demuestra que una legislaci on insuficiente afecta directamente los derechos fundamentales.

Otra investigaci on, es la realizada por Gaspar (2022), donde analiz  los supuestos en que el estado peruano debe permitir el aborto con el objetivo de asegurar la salvaguarda de los derechos fundamentales de las mujeres en Per . Con una metodolog a cualitativa, concluy  que; el aborto esta criminalizado en Per  y es considerado un delito penado, situaci on que dificulta la realizaci on del aborto sentimental, vulnerando el derecho a la libre autonom a de mujeres. Investigaci on que destaca que la criminalizaci on del aborto en Per  como un delito penado vulnera los derechos conexos a la dignidad humana como el derecho a la libre autonom a.

Tambi n, se tiene el estudio realizado por Rodr guez (2021), que identific  las barreras que no permiten el acceso al aborto en casos de violaci on sexual contra mujeres desde la perspectiva de la jurisprudencia en el sistema interamericano. Para ello, realiz  un an lisis documental, concluyendo que; el proceso para acceder al aborto por violaci on sexual es muy engorroso, esto se debe a que, aunque existe evidencia de un da o a la integridad f sica de la mujer, se suele enmarcar en el supuesto del aborto terap eutico que generalmente termina en una denegatoria. Aporta el autor que es necesario fortalecer los criterios para acceder a un aborto seguro cuando existe evidencia probada de un da o f sico y mental derivado de una violaci on sexual.

Tambi n, se tuvo la investigaci on de Zavala (2023), que analiz  la penalizaci on del aborto por razones de agresi on sexual. Aplicando en su estudio una metodolog a

cualitativa; concluyo que, se necesita quitar la prohibición de aborto por motivos derivados del delito de violación sexual, pues, lo contrario puede varios derechos fundamentales, como la dignidad humana, la integridad física y la libertad sexual. La autora aporta que, no es necesario exponer a las mujeres que han pasado por esta experiencia traumática a un proceso legal que podría revictimizarlas.

Se añade también, el estudio de Sanchez (2023), quién evaluó la necesidad de permitir el aborto terapéutico en situaciones de violación sexual que afecten a menores de edad. Utilizando una metodología de enfoque cualitativo, concluyó que, se requiere añadir como categoría o supuesto que, en el aborto terapéutico se practique o se permita en casos estrictamente de violación sexuales a menores edad. La autora, aporta que, la legislación peruana actual se percibe como restrictiva, desactualizada y con amplias lagunas legales para las mujeres embarazadas, especialmente en casos de violación sexual.

Además, el estudio de Solís (2020), en el cual se analizó la problemática relacionada a la penalización del aborto en casos de violación sexual, Para ello, realizó un análisis documental, concluyendo que, el sistema penal considera a este tipo de aborto como un delito, lo cual resulta desde una perspectiva constitucional en una seria violación de los derechos humanos de las mujeres.

Por ende, a partir de las investigaciones previamente detalladas, se comprende que en la actualidad existen estudios que buscan comprender por qué el acceso es limitado y lo relacionan como consecuencia de esta falta de acceso con un derecho fundamental generalmente vinculado a la integridad física y la libertad sexual, derechos que se subsumen bajo el derecho a la dignidad.

En cuanto a los fundamentos teóricos que respaldan este estudio, la primera teoría que aborda la cuestión del acceso al derecho de aborto en menores víctimas de violación sexual se conoce como la **teoría de la concepción**. Según Morales (2005), esta teoría sostiene que el inicio de la vida humana ocurre en el momento de la concepción, en otras palabras, cuando se produce la fusión del óvulo y el espermatozoide después de un acto sexual.

Esta perspectiva sostiene que cualquier acción que cause daño o afecte a un ser en proceso de formación puede ser considerada un atentado contra la vida humana. Se contrapone a cualquier derecho humano, incluyendo a la dignidad humana y el acceso

al aborto en menores víctimas de violación sexual. En consecuencia, aquellos que adhieren a la teoría de la concepción y creen que la vida humana inicia cuando se dé la concepción generalmente se oponen a permitir el acceso al aborto, incluso en casos de violación sexual (Zuñiga, 2019). Se destaca que esta teoría, aporta un papel significativo que origina un debate social sobre la dignidad y los derechos de las víctimas de violación sexual en relación con el aborto, ya que influye en las perspectivas éticas y legales sobre el estatus del embrión o feto en el útero (Salazar, 2019).

La otra teoría, es la denominada **teoría de la epigénesis**, la cual sostiene que genéticamente un preembrión aún no puede desarrollarse por completo y no se le puede considerar un ser humano en gestación, por lo tanto, el aborto no debe ser considerado un acto criminal (Rubio, 2020)

Al respecto, Vargas (2021), precisa que, esta teoría resalta su importancia en aplicación para casos como el de violencia sexual, ya que antes de la implantación, se considera solo como tejido humano, pero después de este proceso, se convierte en un ser humano en desarrollo, por lo que, la interrupción voluntaria del embarazo debería autorizarse únicamente en situaciones debidamente especificadas, como que el embrión humano sigue vivo, pero aún no puede considerarse una persona humana completamente desarrollada.

Mientras que, la **Teoría del Doble Efecto**, defendida por Finnis (1983), sugiere que tanto el feto como el embrión son considerados personas, pero plantea que ciertas circunstancias, factores como la vulnerabilidad social y económica de las mujeres, la estabilidad psicológica, así como el hecho de que el embarazo sea resultado de una violación o represente un riesgo para la vida de la madre, son razones suficientes para permitir la interrupción del embarazo (Fernández, 2017).

Desde la perspectiva de Echenique (2019), la idea postulada de la teoría del doble efecto tiene un punto en contra con la moralidad, sin importar los argumentos que se presenten a su favor la vida humana del embrión se deben respetar. Sin embargo, para Madrid y Guerra (2020) la aludida teoría tiene consecuencias, tanto positivas como negativas, en el contexto del aborto, ya que, se utiliza para evaluar y justificar ciertos escenarios éticos en los que la interrupción del embarazo podría considerarse moralmente aceptable, como es el caso de una violación sexual.

Similar, es el aporte desarrollado por Daros y Ríos (2019), quienes explican que la teoría del doble efecto, se centra en priorizar una víctima, pero su consecuencia moral no permite ser aceptada, pero, contraponiéndola a un contexto específico como las malformaciones graves en el feto, el aborto puede evitar el sufrimiento y la baja calidad de vida tanto para el feto como para su familia.

Finalmente, se encuentra la **teoría de los derechos humanos**, considerada la más adecuada para la presente investigación con el enfoque más relevante, postura presentada por Gewirth (1996), lo cual sostiene que los derechos humanos pueden ejercerse en diversos contextos, como el político, cultural y social, se destaca la relevancia de que cada persona pueda ejercer sus derechos fundamentales en virtud de su condición humana, y que estos derechos puedan ejercerse de manera libre y justificable (Arias, 2019).

Desde la perspectiva de Guerra (2020), esta teoría se relaciona con la idea de que el acceso libre a servicios médicos especializados y adecuados en el ámbito del aborto es un derecho humano. Según esta perspectiva, es responsabilidad del gobierno asegurar que se garantice el acceso a estos servicios para facilitar el ejercicio libre del derecho a la salud. y otros derechos esenciales de las personas.

Por otro lado, Saucedo (2022) señala que esta teoría tiene un doble enfoque. Por un lado, respalda la noción de que las mujeres poseen el derecho a tomar decisiones autónomas respecto a su cuerpo y su salud reproductiva, incluyendo el acceso a servicios de aborto seguros y legales, especialmente en situaciones como embarazos no deseados o producto de violaciones o incesto. Por otro lado, esta teoría también es utilizada por defensores del derecho a la vida del feto desde el momento de la concepción. En este sentido, se plantea un dilema ético entre el ejercicio de los derechos de las mujeres y la protección de la vida del feto.

Conocidas las teorías relevantes para esta investigación, es pertinente desarrollar los enfoques conceptuales de las categorías de estudio. Siendo la primera, **derecho a la dignidad humana**, que para Zuñiga (2023) es un principio fundamental que centralizado en el acceso al aborto implica el respeto y la protección de la integridad física y la libertad sexual de todas las personas, con especial énfasis en las víctimas que han experimentado una agresión sexual.

En contraste con lo anterior, Moloney, Bergh y Moller (2021), refieren que **el derecho**

a la integridad física, está relacionado a la garantía de que ninguna persona sufra daños o lesiones innecesarios, especialmente en el contexto de las restricciones en el acceso al aborto pueden poner en riesgo la integridad física de las gestantes, ya que pueden recurrir a prácticas inseguras en ausencia de opciones legales y seguras.

Conforme a lo señalado por Ruschel et al. (2022), a pesar de que, en casos de embarazo resultante de un acto de violación, el daño se encuentra claramente probado, es crucial reconocer que este daño no se limita únicamente a lo físico, sino que abarca un amplio espectro de consecuencias perjudiciales, las víctimas pueden sufrir daño psicológico y emocional profundo, además de las implicaciones físicas, que van desde complicaciones médicas hasta un impacto a largo plazo en su salud.

El otro aspecto, está relacionado con el derecho a la **libertad sexual**, que según Neyra (2020), es un derecho que implica que las personas que tienen autonomía para tomar sus decisiones respecto de su sexualidad y reproducción, por lo tanto, en el contexto de violaciones sexuales que acarrearán embarazos no deseados, se destaca que si no existe acceso a un aborto seguro se limita la capacidad de las víctimas para ejercer su libertad sexual y tomar decisiones informadas sobre su propio cuerpo.

Desde de la perspectiva de Marín (2017), este derecho. en el contexto de la dignidad humana, es un pilar fundamental que implica decidir sobre la práctica del sexo de forma consensuada, sin coacción ni violencia, y también el derecho a ejercer el control sobre su propio cuerpo y las decisiones relacionadas con la sexualidad, en situaciones de violaciones y embarazos resultantes de estos actos, el derecho a la libertad sexual se ve seriamente comprometido, ya que estas jóvenes son forzadas a enfrentar circunstancias que socavan su capacidad de tomar decisiones informadas y consentidas en asuntos sexuales.

Ahora bien, conforme a las categorías que sustenta la presente investigación, se procede a desarrollar los enfoques conceptuales referentes a la categoría de **acceso al aborto**, que en conformidad con lo señalado por Ruschel et al. (2022), cuando se da la ocurrencia de un embarazo, la forma de abortarlo legalmente es que exista un motivo justificado para prevalecer la vida de la gestante sobre la del naciurus, este técnica abortiva se le conoce como aborto terapéutico, de la cual pueden ser embarazos no deseados como indeseados, en el caso de violación sexual y todo lo que de este ilícito se desprende, se le conoce como aborto sentimental, en distintas

legislaciones se encuentra prohibido mientras no existe un riesgo para la vida de la gestante, lo cual permitirá enmarcarlo en el tipo de aborto por razones médicas.

Siendo ello así, es pertinente tener un alcance acerca de lo que comprende el **aborto terapéutico**, según Gonzales y Jaramillo (2023), el aborto terapéutico se refiere a la interrupción del embarazo por razones médicas, cuando la vida o la salud de la mujer gestante está en riesgo, esta práctica es legal y se lleva a cabo cuando se determina que continuar con el embarazo podría resultar en un grave perjuicio para la salud física o mental de la mujer, o cuando el feto presenta anomalías graves que hacen inviable su desarrollo o ponen en peligro la vida de la madre.

Para Jacob y Silva (2021), en los casos específicos de víctimas de violación sexual, el acceso al aborto terapéutico cobra especial relevancia, pues, estas mujeres enfrentan no solo las secuelas físicas y psicológicas del trauma, sino también el riesgo de un embarazo no deseado como resultado de la agresión, el aborto terapéutico en estos casos se convierte en una medida vital para salvaguardar la salud y la integridad de la víctima, brindándole la oportunidad de recuperar el control sobre su cuerpo y su vida, sin embargo, en la realidad es todo lo contrario, esta modalidad abortiva no suele operar para casos de violación sexual.

Desde la perspectiva de Zubillaga (2022), es importante reflexionar sobre las limitaciones que aún existen en cuanto al acceso al aborto terapéutico para las víctimas de violación, ya que, a menudo las leyes que regulan esta práctica no contemplan explícitamente la situación de las mujeres que han sufrido agresión sexual, lo que deja a estas víctimas en una situación de desamparo legal y ético, siendo fundamental que las legislaciones reconozcan plenamente el derecho de estas mujeres a interrumpir un embarazo no deseado como consecuencia de un acto violento, asegurando así su acceso efectivo a la atención médica necesaria y respetando su autonomía y dignidad.

Con lo que respecta, al **aborto sentimental**, Quiroz y Quispe (2021), precisan que es la interrupción voluntaria de la gestación que resulta de una agresión sexual; es una decisión que se basa o justifica a razón del profundo trauma emocional y psicológico que la violación inflige en la víctima, su finalidad radica en el aliviar el sufrimiento y ayudar a la recuperación emocional de la víctima, reconociendo su derecho a decidir sobre su propio cuerpo en circunstancias extremas.

Para Huanca (2022), el aborto sentimental está estrechamente relacionado con el derecho a la dignidad humana, ya que permite a la víctima tomar decisiones sobre su propio cuerpo y vida tras un acto de violencia, permitiéndole evitar la perpetuación del trauma generado por un acto sexual no consentido, otorgando la posibilidad de interrumpir un embarazo no deseado y forzado, se protege la libertad sexual, la integridad física que incluye la salud mental y el bienestar general de la víctima.

Desde la perspectiva de Turner (2024), el aborto sentimental en casos de violación sexual es una de las salidas más adecuadas para manejar un embarazo no deseado resultante de tal agresión, su accesibilidad se encuentra en muchos casos limitada y, en otros, terminantemente prohibida; esto se debe a que, en numerosas jurisdicciones, el aborto está penalizado por ley, lo que constituye una barrera legal significativa, asimismo, existe una fuerte barrera social en forma de estigma, donde la decisión de interrumpir un embarazo puede ser objeto de juicio y condena social, dificultando aún más el proceso de búsqueda de apoyo y atención médica.

Tal como expresan Uyaguari et al. (2020), una de los principales obstáculos radican en la exclusión de realizar el aborto como consecuencia de un embarazo no consentido, es que precisamente en el artículo 120 Código Penal Peruano, este supuesto se encuentra regulado pero penalizado y al tener una consecuencia penal, significa que en todos sus extremos se encuentra prohibido el aborto en casos de violación sexual.

Asimismo, es pertinente destacar el fundamento contenido en la Sentencia 3729-3751-17-CPT (Chile, 2022), en el cual se considera que, es inconstitucional que una legislación criminalice o mantenga en consideración del aborto como un delito, asimismo, tener esa medida que solo exonera de responsabilidad penal no es suficiente, se necesita de otros aspectos normativos que colinden y estén en sintonía en con la norma, pues, su solo existencia no es adecuada requiere de cuerpos regulativos adicionales.

Según Bergallo (2018), la penalización general del aborto crea un entorno desfavorable para la implementación de otras modalidades de aborto que pueden ser permisibles, en otras palabras, cuando el derecho al aborto está sujeto a regulaciones basadas en causas específicas, resulta prácticamente imposible evitar la posibilidad de denuncias por realizar un aborto ilegal.

Otro punto, que se debe resaltar según Saucedo (2022), precisa que, este aspecto se centra en las normas, estigmas y prejuicios sociales que rodean el tema del aborto en víctimas sexuales, pues, pueden limitar el acceso al aborto de manera efectiva al estigmatizar a las agraviadas que buscan este servicio y dificultar su capacidad para tomar decisiones informadas.

Al respecto Echenique (2019), indica que, este tipo de estigma social mayormente se manifiesta cuando los operadores jurídicos, políticos o legislativos son influenciados por criterios de subjetividad, pues, al ser los actores encargados de evaluar y autorizar o despenalizar el aborto en casos específicos como el de violación sexual, se niegan a realizar el cambio alegando una objeción de conciencia, no obstante, esta objeción no es un es un derecho propiamente dicho, al contrario, es una posición que vulnera directamente los derechos de las personas naturales.

II. METODOLOGÍA

La presente investigación, se desarrolló con una metodología de **enfoque cualitativo**, el cual según Ben (2019) se caracteriza por recopilar y analizar datos, con técnicas que buscan describir e interpretar conceptos planteados para explicar un fenómeno se centra en palabras en lugar de números. Por ello, la investigación se centró en comprender a profundidad las experiencias, percepciones, conocimientos y significados de las personas involucradas en el fenómeno de estudio.

Ahora, con respecto al diseño de investigación, este fue de **tipo básico**, en la cual, según Herrera (2017), el investigador no interviene directamente en las variables o categorías, sino que se limita a estudiarlas conforme han sido desarrolladas para posteriormente interpretarlas y analizarlas en una problemática específico, con la finalidad de que se busque una ampliación teórica o práctica de una determinada variable o categoría.

De igual manera, la investigación fue basada con diseño de **teoría fundamentada**, pues, de acuerdo con Hernández (2014), en una investigación cualitativa de tipo básica el método de investigación tiene que basarse en la teoría desarrollada precedentemente. En ese sentido, para la investigación se combinaron elementos descriptivos y analíticos para describir las características de la categoría y así analizar contrastadamente con los datos recopilados para obtener conclusiones más detalladas del fenómeno estudiado.

La investigación en base a la problemática planteada, contó con las siguientes **categorías**:

TABLA 1. Categorías y Subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Categoría 01 Derecho a la dignidad humana	Subcategoría 01: Derecho a la integridad física. Subcategoría 02: Derecho a la libertad sexual.
Categoría 02 Acceso al aborto	Subcategoría 01: Aborto Terapéutico. Subcategoría 02: Aborto por violación sexual.

Fuente: Elaboración Propia

De acuerdo con Solaris (2019), el **escenario** de una investigación se refiere al lugar, contexto o ámbito en el que se desarrolla o enfoca la problemática que se está

estudiando, es el espacio o el marco en el que el investigador recopila datos, lleva a cabo observaciones, realiza entrevistas u otras actividades relacionadas con su investigación.

Por ende, centró su estudio en la jurisprudencia de la Corte Suprema, abarcando el período hasta el año 2023. Su objetivo principal fue analizar cómo la jurisprudencia de la Corte Suprema, y, por ende, la legislación peruana, abordó la cuestión del acceso al aborto para las víctimas de violencia sexual en el contexto nacional. Dada la alta controversia y debate en torno a las leyes sobre el aborto, así como la creciente preocupación por la violencia sexual y la falta de recursos disponibles para las víctimas.

Según Boté (2019), los **participantes** en una investigación de índole cualitativo, deben estar relacionados o deben tener un conocimiento especializado sobre la materia puesta en estudio, por lo que, se necesita que los participantes tengan algún grado de familiaridad, conexión o relación con el tema de investigación.

Por ende, en la investigación se optó por entrevistar a **diez participantes**, que estén familiarizados o tengan conocimientos relacionados a la temática que comprende el acceso al aborto en situaciones de violación sexual, lo cual proporcionó información para comprender de manera significativa la problemática abordada. Por ende, los participantes están distribuidos de la siguiente manera:

TABLA 2. Participantes

N°	Cargo	Institución	Códigos
01	Juez – Maestría en Derecho Penal	Corte Superior de Justicia del Santa	J01
02	Juez – Doctorado en Derecho Procesal Penal	Corte Superior de Justicia del Santa	J02
03	Juez – Maestría en Derecho Penal	Corte Superior de Justicia del Santa	J03
04	Juez – Maestría en Derecho Constitucional	Corte Superior de Justicia del Santa	J04
05	Juez – Maestría en Derecho Penal.	Corte Superior de Justicia del Santa	J05

Fuente: Elaboración Propia

TABLA 3. Participantes

N°	Cargo	Institución	Códigos
01	Fiscal Adjunto Provincial	Primera fiscalía provincial penal corporativa de Nuevo Chimbote	F01
02	Fiscal Provincial	Segunda fiscalía provincial penal corporativa de Nuevo Chimbote	F02
03	Fiscal Provincial	Segunda fiscalía provincial penal corporativa de Nuevo Chimbote	F03
04	Fiscal Adjunta Provincial	Segunda fiscalía provincial penal corporativa de Nuevo Chimbote	F04
05	Fiscal Adjunta Provincial	Primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote	F05

Fuente: Elaboración Propia

Por otra parte, como **fuentes de información** para el análisis documental, que consistió en realizar el acceso al aborto a víctimas sexuales se utilizó la sentencia contenida en el expediente N° 2105-2021 de la Corte Suprema, emitida por la Segunda Sala Penal Transitoria, lo cual, permitió realizar un análisis más detallado de la problemática puesta en estudio, y así, encontrar como se interpreta el aborto cuando se realizó con la justificación de que el embarazo provino de una agresión sexual.

De acuerdo con López (2016) la **entrevista** como técnica de investigación, es un proceso estructurado o semiestructurado de diálogo entre el investigador y el participante o entrevistado, con el propósito de recopilar información, datos o respuestas específicas relacionadas con un tema de investigación particular.

Conforme a ello, en la investigación se utilizó como técnica de investigación **la entrevista**, con la finalidad de explorar perspectivas, opiniones, experiencias, conocimientos o creencias de los participantes sobre el tema de estudio, es así que, se procedió a elaborar una **guía de entrevista**, con preguntas o ítems puntuales que sirvieron como instrumento para obtener información de los participantes en la investigación.

Además, para cumplir con el propósito de esta investigación se procedió a realizar un análisis detallado de casos específicos de violación sexual en los que, a pesar de la evidencia del delito, no se permitió el acceso al derecho de aborto.

Para ello, se utilizó como técnica el **análisis documental**, consistente según Ortega (2018), en extraer información depositadas en fuentes relevantes y relacionadas con la investigación, estas fuentes pueden ser leyes, regulaciones, expedientes, artículos académicos, informes, documentos legales, entre otros; los cuales permiten tener un panorama más claro de la realidad problemática puesta en estudio. Para tal fin, se empleó como instrumento la **guía de análisis documental**, que tuvo como fuente de información: la sentencia del caso penal signado en el expediente N° 2105-2021 de la Corte Suprema, emitida por la Segunda Sala Penal Transitoria.

Con lo referente al **método de análisis de datos**, se empleó el método de triangulación de datos, el cual consiste, según Domínguez (2017), la triangulación de datos es un enfoque que implica llevar a cabo un análisis descriptivo detallado para sintetizar los resultados de una investigación de manera válida y confiable.

En base a ello, en la investigación, una vez obtenido los resultados de la entrevista se procedió a contrastar dichas respuestas con las teorías y enfoques existentes. Este enfoque de triangulación permitió corroborar y enriquecer la validez de los hallazgos, al confrontar los conocimientos aportados por los participantes con los marcos teóricos establecidos, proporcionando así una comprensión más completa y robusta del fenómeno estudiado.

Así, una vez obtenidos los resultados, se procedió al procesamiento de los datos y su correspondiente análisis, lo cual permitió extraer conclusiones de mayor relevancia. Estas conclusiones fueron organizadas y presentadas mediante tablas, gráficos u otros formatos visuales apropiados. Finalmente, se llevó a cabo la discusión de los datos obtenidos, donde se examinaron los resultados, se exploraron las implicaciones de los hallazgos, se realizaron comparaciones con investigaciones previas, y se abordaron las limitaciones del estudio.

En este estudio, se ha otorgado prioridad a la participación de jueces con un sólido conocimiento en el campo relevante. Se ha enfocado en seleccionar jueces especializados con una amplia experiencia en el ámbito específico relacionado con la temática de la investigación. La inclusión de jueces con conocimiento especializado desempeñó un papel fundamental en el enriquecimiento de la investigación al proporcionar valiosas perspectivas y facilitar un análisis más detallado, especialmente en lo que respecta a su experiencia y como resolvieron judicialmente casos

relacionados con el aborto en situaciones de violación sexuales a menores de edad. Además, la investigación cumplirá con los estándares de calidad, puesto que, los instrumentos elaborados fueron sometidos a una validación a través **juicio de expertos**. Este proceso implicó la evaluación de criterios tales como la confiabilidad y credibilidad de los instrumentos antes de su implementación. También, previo a la aplicación de los instrumentos se aplicó el **consentimiento informado** para garantizar que la información se obtenga de manera ética y respetando los derechos de los participantes. Con respecto al contenido de la investigación, se elaboró un **reporte de similitud** para garantizar todo el contenido sea apropiadamente referenciado y atribuido a las fuentes originales.

Así mismo para garantizar que la investigación contó los parámetros de la ética, se utilizaron las normas APA séptima edición para citar correctamente las fuentes consultadas, de esa forma también se garantizó que las ideas, citas y datos utilizados en la presente investigación sean debidamente atribuidos a sus autores originales, del mismo modo, para que evite el plagio sobre el cualquier contenido tomado de otras fuentes.

Finalmente, la investigación cumplió con los lineamientos éticos de la investigación académica, como la integridad académica, el respeto a los derechos de autor y la honestidad intelectual al presentar los resultados obtenidos a partir de la revisión bibliográfica.

III. RESULTADOS

En la presente investigación, para dar cumplimiento al objetivo general que consistió en: Analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto en víctimas de violación sexual de la corte suprema, 2023. Asimismo, para el objetivo específico uno: Analizar la repercusión del acceso al aborto para víctimas de violación sexual en el derecho a la integridad física y la libertad sexual. Se empleó una guía de entrevista cuyos resultados se presentan en las siguientes tablas:

OG: Analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto en víctimas de violación sexual de la Corte Suprema, 2023.				
PREGUNTA N° 01: En base a su opinión ¿Considera que actualmente existe un limitado acceso para el aborto a víctimas de violación sexual?				
PARTICIPANTES: JUECES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL				
J01	J02	J03	J04	J05
Considero que sí, existe un acceso limitado al aborto para víctimas de violación sexual debido a restricciones legales y la falta de protocolos claros, como el aborto aún es delito, la burocracia y el temor a represalias legales disuaden a muchas víctimas de buscar ayuda.	El acceso es limitado principalmente por la interpretación restrictiva de las leyes vigentes. Además, hay una falta de recursos médicos y apoyo psicológico adecuados para las víctimas en situación de embarazo no deseado por violación.	Sí, las víctimas enfrentan obstáculos significativos debido a la falta de un marco legal comprensivo y la estigmatización social. Los procedimientos legales y médicos son a menudo lentos y complicados. Incluso muchas veces ni denuncian el hecho de la violación sexual.	Yo creo que en efecto no existe acceso al aborto para estos casos, sobre todo cuando la propia ley penal criminaliza el aborto en estos casos, crea barreras significativas y perpetúa el sufrimiento de las víctimas, impidiéndoles indirectamente llevar un embarazo no deseado.	Siempre que se habla de aborto por violación sexual, existe una tendencia abocada por los distintos operadores del derecho a considerar que es un delito, lo cual impide que las víctimas busquen los servicios necesarios por miedo a consecuencias legales.
PARTICIPANTES: FISCALES				
F01	F02	F03	F04	F05
Considero que el acceso al aborto para víctimas de violación sexual está restringido por la necesidad de demostrar primero el delito principal de	Se debe tener en claro que el aborto para las víctimas de violación sexual se encuentra penalizado, esto en el caso de que se practique sin existir una	Es importante reconocer que el aborto por violación sexual está considerado un delito en el ordenamiento jurídico peruano, aunque se han establecido	Si bien reconozco que la legislación peruana penaliza el aborto, considero que el acceso al aborto para víctimas de violación no está	En efectos, si el acceso a este tipo de aborto, que de por sí debería ser terapéutico, se encuentra limitado por razones propias del sistema del estado,

violación, lo cual dificulta el acceso al aborto, ya que el proceso judicial puede ser largo y complejo, y muchas víctimas pueden no estar en condiciones de enfrentarlo.	evaluación médica previa, lo cual resulta que el proceso para obtener esta autorización puede ser complicado y desalentador para las víctimas.	disposiciones para permitir el aborto en estos casos, el acceso puede ser limitado por los requisitos legales y los obstáculos administrativos.	necesariamente limitado, esto porque, las disposiciones legales permiten el aborto en casos de violación, pero es fundamental garantizar que las víctimas conozcan y puedan ejercer sus derechos en este sentido.	como la ley que lo criminaliza, los estigmas sociales, no hay hospitales preparados para estas intervenciones, lo cual pone de manifiesto que no hay acceso para estas víctimas que experimenta un ilícito de violación.
PREGUNTA N° 02: En su opinión, ¿Considera correcto que la Corte Suprema haya establecido que el aborto terapéutico no subsume al aborto por violación sexual?				
PARTICIPANTES: JUECES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL				
J01	J02	J03	J04	J05
Para mí, si es correcta la decisión de no subsumir en el aborto terapéutico el aborto por violación sexual, ya que, esto garantiza que el aborto terapéutico se reserve para situaciones médicamente justificadas, evitando su uso como una forma de tratamiento para problemas psicológicos derivados de la violación.	Desde mi perspectiva, no estoy de acuerdo con el criterio, toda vez que, una violación sexual es un hecho generador de daño tanto para la salud física como mental, y podría calzar perfectamente en el supuesto de aborto terapéutico, siendo necesarias las pruebas previas y la demostración del delito, es importante reconocer que el trauma psicológico derivado de la violación puede poner en riesgo la vida de la gestante, lo que justificaría la intervención médica.	Podría decir que sí, ya que el aborto terapéutico opera en casos específicos, sin embargo, creo que podría integrarse una categoría para que cuando el delito de violación sexual esté probado y el embarazo impida el desarrollo del proyecto de vida de la mujer, el aborto terapéutico debería incluir el caso como una justificación legítima.	Yo creo que existe una dicotomía, entre el supuesto que recoge el aborto terapéutico, ya que es necesario un riesgo que impida la vida de la mujer gestante, entonces de preguntarnos si una violación sexual que trajo como consecuencia un embarazo indeseado puede poner en peligro la vida esta víctima, yo creo que sí, un ejemplo puede ser una depresión severa que pueda llevar al suicidio.	Desde mi punto de vista, este criterio es un poco errado, pues, el aborto por violación sexual puede justificarse como aquel medio que sirvió para salvar la vida de una fémina, no obstante, esto va depender de cada en específico, en el caso sentenciado la menor presentaba signos de vitalidad y por lo tanto hay un daño tangible para justificarlo como aborto terapéutico a pesar de proyecto de vida de la mujer.

PARTICIPANTES: FISCALES				
F01	F02	F03	F04	F05
Estoy de acuerdo con la decisión, el aborto terapéutico solo es para casos donde la vida de la gestante prima sobre el concebido, y el trauma psicológico derivado de la violación no siempre califica como una justificación médica para el aborto, por lo que, es importante mantener claras las distinciones entre los diferentes tipos de aborto para garantizar que se apliquen adecuadamente en la práctica médica y legal.	Es acertado el criterio de la sala, ya que, el aborto terapéutico debe basarse en criterios médicos claros y no en traumas psicológicos derivados de un ilícito penal, sin embargo, es importante reconocer que cada caso debe ser evaluado individualmente para garantizar la protección de los derechos de la gestante.	Es un criterio controvertido, si bien entiendo la necesidad de establecer criterios claros para el aborto terapéutico, excluir el trauma psicológico derivado de la violación puede dejar desprotegidas a muchas víctimas, debería considerarse la posibilidad de ampliar los criterios para el aborto terapéutico en casos de violación.	No estoy de acuerdo con la posición adoptada, la violación sexual es un hecho traumático que puede tener graves repercusiones físicas y mentales en la gestante que no quiso serlo, por lo que, excluir el trauma psicológico derivado de la violación del aborto terapéutico es una limitación injusta de los derechos de las mujeres que han sido víctimas de violencia sexual.	El criterio es discutible, en el sentido que, aunque es importante tener claro que es el aborto terapéutico, el trauma psicológico derivado de la violación puede ser una razón válida para considerar el aborto como una medida terapéutica, esto porque, se debe garantizar que las víctimas de violación tengan acceso a servicios de salud reproductiva integrales y basados en el respeto a sus derechos.
PREGUNTA N° 03: Desde su perspectiva, ¿Es correcto que para la Corte Suprema los traumas psicológicos derivados de una violación sexual no pongan en un riesgo inminente la vida de una gestante?				
PARTICIPANTES: JUECES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL				
J01	J02	J03	J04	J05
Si bien es cierto que los traumas psicológicos derivados de una violación son serios, no siempre ponen en riesgo inminente la vida de la gestante, para mí es importante mantener criterios estrictos para el aborto	No es correcto que no se reconozca que los traumas psicológicos derivados de una violación sexual puedan poner en riesgo la vida de una gestante, ya que, el impacto psicológico de una violación	Es correcta en este sentido. Si bien los traumas psicológicos derivados de una violación son graves, no siempre representan un riesgo inminente para la vida de la gestante, estos criterios son claros para el aborto	Estoy en desacuerdo con la posición, pues, los traumas psicológicos derivados de una violación sexual pueden tener consecuencias devastadoras para la salud mental y física de una gestante, y pueden, de	No estoy de acuerdo, hablar de salud mental en estos casos es muy determinante, pues, los daños psicológicos derivados de una violación pueden ser tan graves como las complicaciones físicas y poner

terapéutico y reservarlo para situaciones en las que la vida de la mujer esté directamente amenazada.	puede ser extremadamente grave y llevar a condiciones como la depresión severa, que pueden representar un riesgo significativo para la salud y la vida de la mujer.	terapéutico y priorizar casos en los que la vida de la mujer esté directamente amenazada.	hecho, poner en riesgo su vida: yo creo que es fundamental que se reconozca esta realidad y que se considere en la toma de decisiones relacionadas con el aborto terapéutico.	en riesgo la vida de la gestante, por lo que, es esencial que se tenga en cuenta la salud mental de la mujer en situaciones de embarazo no deseado debido a violación.
PARTICIPANTES: FISCALES				
F01	F02	F03	F04	F05
Desde mi perspectiva, los traumas psicológicos derivados de una violación son serios, no siempre ponen en riesgo inminente la vida de la gestante, mantener criterios estrictos para el aborto terapéutico y reservarlo para situaciones en las que la vida de la mujer esté directamente amenazada.	Es lo correcto no considerar que los traumas psicológicos derivados de una violación sexual pongan en riesgo inminente la vida de una gestante, aunque pueden ser graves, no siempre representan una amenaza directa para la vida de la mujer, abortar por ello, represente una vulneración a los derechos del concebido.	Para mí es completamente al revés, los traumas psicológicos resultantes de una agresión sexual pueden afectar profundamente la salud mental de la embarazada y, en ciertos casos, pueden poner en peligro su vida. Por lo tanto, se debe proteger el bienestar integral de la mujer al tomar decisiones sobre el aborto terapéutico.	Es un criterio errado, pues, el derecho a la integridad física de una mujer, recoge también el de su salud mental, por lo tanto, las secuelas psicológicas de una violación sexual pueden ser igualmente graves que las complicaciones físicas y pueden poner en riesgo la vida de la gestante.	Yo considero que es una posición, muy escueta, pues, abortar por trauma psicológico si puede ser posible, ya que es el daño generado de una violación, estos efectos mentales a largo plazo pueden desencadenar serias consecuencias no solo para la gestante, si no para el ser que va nacer.
PREGUNTA N° 04: Considera que, ¿Es adecuado el criterio de la Corte Suprema de considerar que el daño emocional no es suficiente para acceder al aborto terapéutico?				
PARTICIPANTES: JUECES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL				
J01	J02	J03	J04	J05
No considero adecuado el criterio, pues, el daño emocional derivado de una violación puede tener consecuencias devastadoras	Desde mi perspectiva, el criterio de la Corte Suprema es insuficiente y limitante, los traumas psicológicos pueden llevar a condiciones mentales	No estoy de acuerdo con la posición, porque para mí los efectos psicológicos de una violación pueden ser tan graves como las complicaciones	Es errónea, en el sentido que, el impacto psicológico de una violación puede ser devastador y, en muchos casos, puede poner en riesgo la vida de la	Este fallo, para mí es un poco limitador, al no considerar el daño emocional suficiente para el aborto terapéutico. la salud mental es una parte integral de

para la salud mental y física de una gestante. Ignorar este aspecto es desatender una parte crucial de la integridad de la mujer, lo que debería ser considerado en la decisión sobre el aborto terapéutico.	severas, como la depresión profunda o el trastorno de estrés postraumático, que podrían poner en riesgo la vida de la gestante. Es fundamental que el sistema legal reconozca estos riesgos y actúe en consecuencia.	físicas, afectando profundamente la calidad de vida y el bienestar de la mujer, un criterio que ignore el daño emocional no protege adecuadamente los derechos y el bienestar completo de las personas afectadas.	gestante, por ende, la legislación debería ser más comprensiva y considerar el daño emocional como una razón válida para el aborto terapéutico.	la salud en general, por tanto, ignorar el trauma psicológico de una violación es una visión reduccionista que no refleja la complejidad y gravedad del daño que estas víctimas sufren.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PARTICIPANTES: FISCALES

F01	F02	F03	F04	F05
Estoy de acuerdo con considerar que el daño emocional no es suficiente para acceder al aborto terapéutico. Es fundamental mantener criterios claros y objetivos para el aborto terapéutico, limitándolo a situaciones que realmente pongan en riesgo la vida física de la gestante. Los problemas emocionales, aunque serios, no siempre constituyen un peligro inminente.	Para mí, la decisión es correcta. Es importante distinguir entre los daños físicos y emocionales al considerar el aborto terapéutico. Aunque el daño emocional es significativo, no siempre justifica una intervención médica tan drástica como el aborto. Es crucial mantener un enfoque médico riguroso.	No coincido con la idea de que el daño emocional no justifique el aborto terapéutico. Los traumas psicológicos pueden tener efectos devastadores en la vida de la gestante, llevándola a situaciones extremas que pueden poner en riesgo su vida. Ignorar esto es una falta de comprensión del impacto total de la violación.	Estoy en desacuerdo con la posición de que el daño emocional no es suficiente para el aborto terapéutico. Los problemas psicológicos pueden ser tan graves como las complicaciones físicas y deben ser considerados seriamente. La salud mental es parte integral de la salud general y no puede ser desestimada.	Para mí, la decisión es errónea. La violación puede causar un trauma emocional profundo que afecta todas las áreas de la vida de la gestante, incluida su capacidad para llevar a término un embarazo. No considerar esto en la evaluación para el aborto terapéutico es una visión limitada y perjudicial para las víctimas.

PREGUNTA N° 05: En base a su experiencia ¿Cómo se interpreta el derecho a la dignidad humana frente al acceso al aborto en casos que involucran a víctimas de violación sexual?

PARTICIPANTES: JUECES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL

J01	J02	J03	J04	J05
-----	-----	-----	-----	-----

<p>Desde mi experiencia, interpretar el derecho a la dignidad humana en el contexto del acceso al aborto para menores víctimas de violación sexual implica reconocer que estas situaciones representan una grave afrenta a la integridad y dignidad de las víctimas.</p>	<p>como juez, considero que el derecho a la dignidad humana en casos de acceso al aborto para menores víctimas de violación sexual es un imperativo ético y legal, pues, desde ya ya han sufrido una grave violación de su dignidad al ser víctimas de agresión sexual.</p>	<p>Considero que lo primordial es reconocer el sufrimiento y vulnerabilidad de las víctimas sexuales, también considero el valor intrínseco de la vida humana en gestación, yo creo que garantizar el acceso al aborto puede proteger la salud y bienestar de las afectadas por un echo extremo como una violación, pero presenta dilemas éticos que deben ser tratados con sensibilidad y respeto.</p>	<p>La sola existencia del derecho a la dignidad humana exige el acceso al aborto en casos de víctimas de violación sexual, ya que la propia constitución busca su fin supremo ligado a este derecho, por lo que, negarle el acceso al aborto o penalizarlo como en nuestra legislación constituye una grave violación de su dignidad al obligarlas a sufrir las consecuencias de un acto de violencia.</p>	<p>Desde mi experiencia, el derecho a la dignidad humana es primordial y debe ser salvaguardado, incluso en casos que involucran a menores víctimas de violación sexual. No obstante, la interpretación de este derecho puede diferir según el contexto cultural, religioso y legal de cada sociedad.</p>
PARTICIPANTES: FISCALES				
F01	F02	F03	F04	F05
<p>La dignidad humana implica el reconocimiento de la valía intrínseca de cada individuo y el respeto a su autonomía y autonomía sobre su propio cuerpo.</p>	<p>Desde mi perspectiva como fiscal, reconozco que el derecho a la dignidad humana es fundamental en todos los casos, incluso aquellos que involucran a víctimas de violación sexual. Sin embargo, también considero necesario ponderar otros derechos y valores.</p>	<p>Desde mi experiencia, el derecho a la dignidad humana es primordial y debe ser salvaguardado, incluso en casos que involucran a víctimas de violación sexual. No obstante, la interpretación de este derecho puede diferir según el contexto cultural, religioso y legal de cada sociedad.</p>	<p>La dignidad humana exige que se respete la autonomía de la menor para decidir si desea continuar con un embarazo resultante de una violación. Negarle este derecho sería una violación de su dignidad y la expondría a un mayor sufrimiento físico, emocional y psicológico.</p>	<p>Como fiscal, reconozco que el acceso al aborto plantea cuestiones legales y éticas complejas que deben ser abordadas con cuidado y sensibilidad. Mi prioridad como fiscal es garantizar la justicia para la víctima del delito principal, la violación sexual, y asegurar que los responsables sean llevados ante la justicia y sancionados conforme a la ley.</p>

PREGUNTA N° 06: Desde su perspectiva, ¿Cuáles podrían ser las consecuencias a largo plazo para el derecho a la dignidad humana de las víctimas que no pueden acceder al aborto después de una violación sexual?				
PARTICIPANTES: JUECES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL				
J01	J02	J03	J04	J05
Desde mi perspectiva, una de las consecuencias a largo plazo para el derecho a la dignidad humana de las víctimas que no pueden acceder al aborto después de una violación sexual es el impacto psicológico duradero. Estas mujeres pueden sufrir de trastornos mentales severos como depresión y ansiedad, lo cual afecta su bienestar y habilidad para desempeñarse en la sociedad.	Considero que la consecuencia más grave es la revictimización. Al obligar a una mujer a continuar con un embarazo no deseado resultante de una violación, se le somete a un trauma continuo que puede impedir su recuperación emocional y psicológica. Esto puede generar sentimientos de desesperanza y desvalorización personal, afectando su dignidad humana.	La imposibilidad de acceder al aborto después de una violación sexual puede llevar a la exclusión social. Estas mujeres pueden enfrentar estigmatización y discriminación, tanto personal como comunitaria. La falta de apoyo y comprensión puede dificultar su integración y desarrollo dentro de la sociedad.	Desde mi punto de vista, otra consecuencia significativa es el impacto en las oportunidades de vida. Las víctimas que no pueden abortar pueden ver truncados sus planes educativos y laborales, lo que limita su capacidad para desarrollar un proyecto de vida autónomo y satisfactorio. Esto socava su derecho a la dignidad y al desarrollo personal.	Opino que la consecuencia más preocupante es el riesgo de perpetuación de ciclos de pobreza y violencia. Al no poder acceder al aborto, muchas víctimas pueden quedar atrapadas en situaciones económicas y sociales desfavorables, lo que perpetúa la vulnerabilidad y el riesgo de sufrir más violencia. Esto afecta profundamente su dignidad humana y su bienestar a largo plazo.
PARTICIPANTES: FISCALES				
F01	F02	F03	F04	F05
Opino que una de las consecuencias más preocupantes es la posibilidad de recurrir a métodos inseguros y clandestinos para abortar. La desesperación puede llevar a las víctimas a buscar alternativas peligrosas fuera del	Una consecuencia importante es el impacto negativo en las relaciones familiares y sociales. Las víctimas que se ven obligadas a continuar con un embarazo no deseado pueden enfrentar rechazo, culpa y vergüenza dentro de sus	Una de las consecuencias a largo plazo para el derecho a la dignidad humana de las personas afectadas que no pueden acceder a la interrupción del embarazo tras una agresión sexual es el empeoramiento de la salud	Considero que negar el acceso al aborto en estos casos socava el principio de autonomía personal, un pilar fundamental de la dignidad humana. La capacidad de tomar decisiones informadas sobre el propio	El resultado más serio es la privación de autodeterminación sobre el propio cuerpo. Negar a una mujer el derecho a decidir sobre un embarazo producto de una violación es una violación fundamental de su dignidad y autonomía, lo que puede

sistema de salud, poniendo en riesgo su vida y su salud. Esto refleja una grave violación de su derecho a la dignidad y a la atención médica segura.	propias familias y comunidades, lo que deteriora sus relaciones y redes de apoyo esenciales.	mental. Forzar la continuación de un embarazo no deseado puede intensificar el trauma, resultando en problemas como el trastorno en la psique.	cuerpo y vida es esencial para el respeto de la dignidad.	afectar su percepción de control y empoderamiento en todos los aspectos de su vida.
PREGUNTA N° 07: En su opinión, ¿Cómo debería abordarse la protección de la dignidad de las víctimas de violación sexual en las decisiones judiciales relacionadas con el aborto?				
PARTICIPANTES: JUECES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL				
J01	J02	J03	J04	J05
En mi opinión, la protección de la dignidad de las víctimas de violación sexual en decisiones judiciales relacionadas con el aborto debe incluir una evaluación integral de su salud física y mental. Es esencial que los jueces consideren no solo las circunstancias físicas, sino también el impacto emocional y psicológico que un embarazo no deseado puede tener en la víctima.	La dignidad de las víctimas de violación sexual debe ser protegida mediante la garantía de acceso a servicios médicos y psicológicos adecuados. Las decisiones judiciales deben priorizar el bienestar integral de la víctima y facilitar un proceso expedito y respetuoso para aquellas que opten por el aborto.	Es crucial que las decisiones judiciales sobre el aborto para víctimas de violación sexual se basen en un enfoque centrado en los derechos humanos. Esto implica asegurar que las víctimas tengan autonomía sobre sus cuerpos y que sus decisiones sean respetadas, evitando cualquier forma de revictimización.	Opino que se debería establecer un protocolo judicial específico para casos de violación sexual que garantice un tratamiento sensible y empático de las víctimas. Los jueces deben recibir capacitación en perspectiva de género y trauma para tomar decisiones que verdaderamente protejan la dignidad de las víctimas.	Creo que la protección de la dignidad de las víctimas de violación sexual requiere un marco legal claro que permita el acceso al aborto sin trabas burocráticas excesivas. Las decisiones judiciales deben reflejar una comprensión profunda de los derechos reproductivos y la importancia de permitir que las víctimas tomen decisiones informadas y autónomas sobre sus cuerpos.
PARTICIPANTES: FISCALES				
F01	F02	F03	F04	F05
Se debe garantizar un acceso rápido y seguro a los servicios de aborto para víctimas de violación sexual. Las decisiones	Creo que es crucial establecer un marco legal que permita a las víctimas de violación sexual acceder al aborto de manera	la protección de la dignidad de las víctimas de violación sexual en decisiones judiciales relacionadas con el aborto debe	Opino que las decisiones judiciales deberían basarse en el principio de no revictimización. Esto significa	Las decisiones judiciales deben incluir una perspectiva de género para proteger la dignidad de las víctimas. Esto

judiciales deben facilitar este acceso, eliminando barreras legales y administrativas que puedan retrasar el proceso y aumentar el sufrimiento de la víctima.	confidencial y respetuosa. Las decisiones judiciales deben garantizar que las víctimas reciban el apoyo necesario, incluyendo asesoría legal y médica, para tomar decisiones informadas y autónomas sobre sus cuerpos y sus vidas.	incluir una evaluación exhaustiva del impacto psicológico. Es fundamental que las víctimas reciban atención psicológica y que sus testimonios sobre el daño emocional sean considerados con seriedad en el proceso judicial.	evitar cualquier procedimiento que pueda causar un daño adicional a la víctima, incluyendo interrogatorios invasivos o la exposición pública de su caso. La dignidad de la víctima debe ser una prioridad en todo momento.	implica reconocer las dinámicas de poder y control en los casos de violación y asegurar que las víctimas no sean sometidas a procesos judiciales re-victimizantes o traumáticos.
PREGUNTA N° 08: Según su conocimiento, ¿Cómo podría mejorar la legislación peruana para facilitar el acceso al derecho de aborto para víctimas de violación sexual?				
PARTICIPANTES: JUECES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL				
J01	J02	J03	J04	J05
La legislación peruana podría mejorar facilitando el acceso al aborto para víctimas de violación sexual mediante la implementación de protocolos claros y eficientes. Esto incluiría la eliminación de barreras burocráticas, la capacitación de profesionales de la salud en el manejo sensible de estos casos y la creación de una red de apoyo que incluya asistencia psicológica y legal inmediata.	La legislación peruana puede mejorar para proteger la libertad sexual de las víctimas de violación sexual mediante la promulgación de medidas de prevención y protección de los derechos de las menores en situaciones de violencia sexual.	La mejora de la legislación peruana para proteger la integridad sexual de las víctimas de violación sexual debe basarse en el reconocimiento y la protección de los derechos y la dignidad de todas las personas, sin importar su situación o circunstancias.	Una reforma clave sería la despenalización del aborto en casos de violación sexual, acompañado de un sistema de denuncia y evaluación ágil y confiable. Es crucial que las víctimas puedan acceder al aborto de manera segura y confidencial sin temor a represalias legales o estigmatización, lo que requiere una actualización de las leyes actuales.	La legislación peruana debería incluir la obligatoriedad de proporcionar atención integral a las víctimas de violación, garantizando su derecho a la salud y a la decisión autónoma. Esto implica asegurar que los servicios de aborto sean accesibles en todas las regiones del país y que las víctimas reciban el apoyo necesario sin dilaciones ni obstáculos innecesarios.
PARTICIPANTES: FISCALES				
F01	F02	F03	F04	F05

<p>Se podría mejorar facilitando el acceso al aborto para víctimas de violación sexual al simplificar los procedimientos legales. Esto incluiría la creación de un protocolo especial que permita a las víctimas acceder al aborto sin necesidad de una denuncia formal o un proceso judicial prolongado, priorizando su bienestar y salud mental.</p>	<p>Es esencial reformar la ley para permitir el aborto en casos de violación sin necesidad de pruebas adicionales que prolonguen el sufrimiento de la víctima. La legislación debería confiar en el testimonio de la víctima y proporcionar acceso inmediato a los servicios de salud reproductiva necesarios para interrumpir un embarazo no deseado.</p>	<p>Para facilitar el acceso al aborto, se debería establecer una normativa que garantice la confidencialidad y protección de las víctimas. Las víctimas deben tener la seguridad de que su identidad será protegida y que recibirán apoyo integral, incluyendo asesoría legal, psicológica y médica, sin temor a represalias ni estigmatización.</p>	<p>La mejora en la legislación debería incluir la creación de campañas de concientización y educación sobre los derechos reproductivos y el aborto en casos de violación. Esto ayudaría a reducir el estigma social y legal asociado al aborto y garantizaría que las víctimas estén informadas sobre sus derechos y los servicios disponibles.</p>	<p>La legislación podría mejorar al establecer centros especializados en atención a víctimas de violación que ofrezcan servicios de aborto de manera expedita y segura. Estos centros deben estar dotados de personal capacitado y protocolos claros para manejar estos casos con la sensibilidad y rapidez que requieren.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA

En cuanto a la **pregunta N° 01**: Los jueces penales coinciden en que existe un acceso limitado al aborto para víctimas de violación sexual, atribuyendo esta limitación a restricciones legales, interpretación restrictiva de las leyes, falta de recursos médicos y apoyo psicológico, y estigmatización social. Por otro lado, los fiscales expresan opiniones divergentes: mientras algunos señalan que el acceso está restringido por la necesidad de demostrar el delito de violación, otros consideran que, aunque penalizado, el acceso no está necesariamente limitado, destacando la importancia de asegurar el entendimiento y la práctica de sus derechos por parte de las personas afectadas. En relación a la **pregunta N° 02**: Los jueces penales presentan opiniones diversas respecto a la decisión de la Corte Suprema sobre el aborto terapéutico y el aborto por violación sexual. Tres jueces coinciden en que el criterio es correcto, resaltando la necesidad de reservar el aborto terapéutico para situaciones médicamente justificadas y evitar su uso para tratar problemas psicológicos derivados de la violación. Sin embargo, dos jueces discrepan, argumentando que la violación sexual puede generar un peligro para la existencia de la embarazada y justificaría la intervención médica. En contraste, los fiscales también expresan opiniones divergentes: dos fiscales están de acuerdo con la decisión, enfatizando la importancia de mantener claras las distinciones entre los tipos de aborto y basar el aborto terapéutico en criterios médicos claros. Por otro lado, tres fiscales discrepan, sugiriendo que se debería considerar el trauma psicológico derivado de la violación como una razón válida para el aborto terapéutico, garantizando así la disponibilidad de servicios sanitarios reproductivos completos y respetando los derechos de las víctimas. En lo que respecta a la **pregunta N° 03**: Los jueces especializados en derecho penal muestran opiniones divididas sobre si los traumas psicológicos derivados de una violación sexual ponen en riesgo inminente la vida de la gestante. Tres jueces coinciden en que no siempre lo hacen, mientras que dos discrepan, argumentando que pueden tener un impacto profundo en la salud mental y física de la gestante. En contraste, entre los fiscales, dos están de acuerdo en que no representan un riesgo inminente, mientras que tres discrepan, sosteniendo que pueden ser igualmente graves que las complicaciones físicas y poner en riesgo la vida de la gestante. Sobre la **pregunta N° 04**: Los jueces de derecho

penal muestran discrepancias respecto a si el daño emocional derivado de una violación sexual es suficiente para acceder al aborto terapéutico. Tres jueces están en desacuerdo con la posición de la Corte Suprema, argumentando que el trauma psicológico puede comprometer la existencia de la embarazada. En contraste, dos fiscales coinciden con la decisión de la Corte, considerando que el daño emocional no siempre justifica la intervención médica. En tanto a la **pregunta N° 05**: Los jueces especializados en derecho penal muestran convergencia en reconocer el derecho a la dignidad humana en situaciones de disponibilidad de interrupción del embarazo para afectadas por agresión sexual. Cuatro jueces coinciden en la importancia de este derecho y la necesidad de salvaguardarlo, reconociendo el sufrimiento y la vulnerabilidad de las víctimas. En contraste, un juez destaca la necesidad de considerar los dilemas éticos y la valía inherente de la existencia humana en gestación. Por otro lado, los fiscales enfatizan la importancia de la consideración por la dignidad humana y la autodeterminación de la persona afectada para decidir sobre su propio cuerpo. Tres fiscales destacan la necesidad de salvaguardar este derecho, mientras que otros dos reconocen la complejidad ética y legal del acceso al aborto en estos casos. En relación a la **pregunta N° 06**: Los jueces y los fiscales coinciden en que la imposibilidad de acceder al aborto después de una violación sexual tiene graves consecuencias para el derecho a la dignidad intrínseca de las personas afectadas. Ambos grupos destacan el impacto psicológico, la revictimización, la exclusión social, la degradación de la salud psicológica y la disminución de la autodeterminación corporal como preocupaciones principales. Mientras los jueces enfatizan el impacto en las oportunidades de vida y el riesgo de perpetuación de ciclos de pobreza y violencia, los fiscales resaltan la posibilidad de recurrir a métodos inseguros para abortar y el impacto en las relaciones familiares y sociales. Con respecto a la **pregunta N° 07**: Los jueces especializados en derecho penal y los fiscales coinciden en la importancia de proteger la dignidad de las víctimas de violación sexual en decisiones judiciales relacionadas con el aborto. Ambos grupos abogan por un acceso rápido y seguro a servicios médicos, considerando tanto la salud física como la mental de las víctimas. Además, resaltan la necesidad de establecer marcos legales y protocolos judiciales que garanticen un trato sensible, respetuoso y libre de revictimización para las víctimas. Finalmente, para la **pregunta N° 08**: Tanto los jueces como los fiscales entrevistados coinciden en la necesidad de mejorar la legislación peruana para facilitar el acceso al derecho de aborto para víctimas de violación sexual. Ambos grupos sugieren la simplificación de los procedimientos legales y la creación de protocolos especiales que permitan un acceso ágil y confidencial al aborto en estos casos. Además, subrayan la relevancia de asegurar la protección de los derechos y el bienestar psicológico de las personas afectadas, así como el refuerzo de los servicios de atención holística y la disponibilidad de asesoramiento legal y psicológico.

OE1: Analizar la repercusión del acceso al aborto para víctimas de violación sexual en el derecho a la integridad física y la libertad sexual.

Pregunta N° 09: En su opinión, ¿Considera usted el acceso al aborto en casos de violación sexual garantiza el respeto el derecho a la integridad física de una víctima?

PARTICIPANTES: JUECES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL

J01	J02	J03	J04	J05
Sí, el acceso al aborto en casos de violación sexual es crucial	Desde mi perspectiva, el acceso al aborto en casos de	Sí, estimo que el acceso al aborto en situaciones de	Sí, el acceso al aborto en casos de violación sexual es esencial	Sí, creo firmemente que el acceso al aborto en casos de

para garantizar el respeto al derecho a la integridad física de la víctima, ya que, obligarla a llevar a término un embarazo no deseado derivado de una agresión sexual sería una violación adicional a su integridad física y una forma de revictimización.	violación sexual es una medida que respeta el derecho a la integridad física de la víctima, pues, permite evitar que se vea obligada a pasar por un proceso físico y emocionalmente traumático que no deseaba ni eligió.	agresión sexual es una manera de asegurar el respeto al derecho a la totalidad física de la perjudicada; lo opuesto podría poner en riesgo su bienestar físico y emocional.	para proteger el derecho a la integridad física de la víctima, ya que le otorga el control sobre su propio cuerpo y evita que sea forzada a llevar a término un embarazo que resultó de una violencia atroz.	violación sexual es fundamental para garantizar el respeto al derecho a la integridad física de la víctima, así puede enfrentar los riesgos físicos y psicológicos asociados con un embarazo no deseado que surgió de una situación de violencia extrema.
PARTICIPANTES: FISCALES				
F01	F02	F03	F04	F05
El acceso al aborto en casos de violación sexual es un paso crucial para salvaguardar el derecho a la integridad física de la víctima, negar este acceso significaría perpetuar el daño físico y emocional que sufrió la víctima, además de impedir su proceso de recuperación y sanación.	Garantizar el acceso al aborto en casos de violación sexual sirve, en efecto, para proteger el derecho a la integridad física de la víctima. Permite que la mujer evite enfrentar los posibles daños físicos y emocionales asociados con llevar a término un embarazo que resultó de una agresión violenta.	El acceso al aborto en situaciones de violación sexual es una medida que respeta y protege el derecho a la integridad física de la víctima., lo cual implica permitir que decida sobre su propio cuerpo, se evita que sea sometida a un embarazo no deseado que podría representar un riesgo para su salud física y mental.	El acceso al aborto en casos de violación sexual es crucial para garantizar el respeto al derecho de la víctima a la integridad física. Al ofrecer esta opción, se le otorga a la mujer el poder de decidir sobre su propio cuerpo, evitando que sea obligada a enfrentar las secuelas físicas de un acto violento.	El acceso al aborto en casos de violación sexual es una medida necesaria para proteger el derecho a la integridad física de la víctima, pues, tiene la posibilidad de evitar los riesgos físicos y emocionales que conlleva un embarazo no deseado, permitiéndole recuperar el control sobre su propia vida y cuerpo.
Pregunta N° 10: En su opinión ¿Considera que denegar el acceso al aborto a una víctima sexual vulnera su derecho a la libertad sexual?				
PARTICIPANTES: JUECES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL				
J01	J02	J03	J04	J05
Desde mi perspectiva, la denegación del acceso al aborto a una víctima sexual sí	Considero que la denegación del acceso al aborto a una víctima sexual constituye una	En mi opinión, la denegación del acceso al aborto a una víctima sexual sí vulnera su	La denegación del acceso al aborto a una víctima sexual constituye una clara	Negar el acceso al aborto a una víctima sexual sí vulnera su derecho a la libertad sexual,

vulnera su derecho a la libertad sexual, principalmente, porque, limita su capacidad para tomar decisiones autónomas sobre su propio cuerpo y su vida sexual, si el propio sistema le imponerle continuar con un embarazo no deseado, se le está privando de su libertad para determinar el curso de su vida reproductiva.	violación sobre todo a la capacidad de tomar decisiones autónomas sobre su vida sexual y reproductiva, en tanto no exista acceso al aborto, se le está negando a la víctima la posibilidad de ejercer control sobre su propio cuerpo y su capacidad reproductiva, lo que vulnera su libertad sexual.	derecho a la libertad sexual, ya que, no se limita solo a la capacidad de participar en actividades sexuales consensuadas, sino que también incluye la libertad para tomar decisiones autónomas sobre la propia sexualidad y la reproducción.	vulneración de su derecho a la libertad sexual, esto porque, se le niega la posibilidad de ejercer este control sobre su propio cuerpo, lo que representa una grave violación de su libertad sexual y autonomía personal.	derecho que va en sujeción también con la habilidad de tomar decisiones independientes sobre la propia reproducción, lo cual representa una evidente transgresión de la libertad sexual.
PARTICIPANTES: FISCALES				
F01	F02	F03	F04	F05
No necesariamente, ya que el derecho a la libertad sexual se refiere principalmente a la capacidad de una persona para participar en actividades sexuales de manera consensuada, pero podría interpretarse como una interferencia con la autonomía reproductiva de la víctima, lo que plantea preocupaciones en términos de derechos humanos y dignidad personal.	Si no hay acceso al aborto a una víctima sexual podría ser vista como una violación indirecta de su derecho a la libertad sexual, muy a pesar de que este derecho se refiere a libertad coital, la negación del acceso al aborto podría limitar la capacidad de la víctima para ejercer control sobre su propia sexualidad y su capacidad reproductiva.	Al negarle esta opción, se está violando su autonomía y se le está imponiendo una carga adicional tras la violación sufrida. Además, se le está negando el control sobre una situación traumática que ya ha vulnerado su integridad.	Claro está, que este es un derecho que implica la autonomía sobre el propio cuerpo y la capacidad de tomar decisiones autónomas en asuntos relacionados con la reproducción, si no hay un acceso cuando resultó embarazada por una violación, en efectos, se le está privando injustamente de esta autonomía, lo que constituye una clara vulneración de su libertad sexual.	Claro, considero que se está limitando su capacidad de ejercer esta autonomía, lo que constituye una violación de su libertad sexual y autonomía personal.
Pregunta N° 11: En base al criterio establecido por la Corte Suprema, ¿Qué impacto cree que tiene la distinción entre aborto terapéutico y aborto sentimental en el acceso a los servicios de salud para las víctimas de violación sexual?				

PARTICIPANTES: JUECES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL				
J01	J02	J03	J04	J05
La distinción entre aborto terapéutico y aborto sentimental, establecida por la Corte Suprema, puede tener un impacto significativo en el acceso a los servicios de salud para las víctimas de violación sexual, pues, se pueden crear barreras adicionales para las víctimas al limitar el acceso al aborto solo a situaciones donde se considera una amenaza directa para la vida de la gestante, excluyendo otros factores importantes como el trauma emocional derivado de la violación.	La distinción entre aborto terapéutico y aborto sentimental, no solo por el criterio jurisdiccional sino también por el propio ordenamiento peruano, puede complicar el acceso de las víctimas de violación sexual a los servicios de salud. Esta distinción puede restringir el acceso al aborto solo a situaciones de riesgo inminente para la vida de la gestante, lo que deja fuera consideraciones importantes sobre el impacto psicológico y emocional que puede tener la violación en la salud mental de la mujer.	Diferenciar entre el aborto terapéutico y aborto sentimental puede tener un efecto restrictivo en el acceso a los servicios de salud para las víctimas de violación sexual, esta diferenciación limita el acceso al aborto solo a casos de riesgo inminente para la vida de la gestante, lo que puede dejar desatendidas las necesidades de aquellas mujeres que sufren un profundo trauma emocional como consecuencia de la violación.	Para mí esta peculiar diferencia, que sigue siendo contradictoria, puede tener un impacto adverso en el acceso a los servicios de salud para las víctimas de violación sexual. Esta distinción puede llevar a una interpretación restrictiva de la ley, limitando el acceso al aborto solo en casos de riesgo directo para la vida de la gestante y dejando de lado consideraciones sobre el trauma emocional y psicológico que enfrentan estas mujeres.	Si puede tener un impacto negativo en el acceso a los servicios de salud para las víctimas de violación sexual, ya que, el acceso al aborto al restringirlo solo a situaciones donde la vida de la gestante esté directamente amenazada, excluyendo consideraciones importantes sobre el bienestar emocional y mental de la mujer víctima de violación.
PARTICIPANTES: FISCALES				
F01	F02	F03	F04	F05
Desde mi perspectiva, distinguir entre estas dos categorías de aborto, no complica en absoluto la falta de acceso a los servicios de salud para las víctimas de violación sexual, por el	Como lo veo yo, no complica el acceso a los servicios de salud para las víctimas de violación sexual, más bien, clarifica las circunstancias en las que se puede acceder al aborto,	Si se complicaría el acceso a los servicios de salud para las víctimas de violación sexual, puesto que, se añade una capa adicional de complejidad al proceso, lo que podría retrasar	Complica sobre todo el acceso a los servicios de salud para las víctimas que quieren acceder al aborto terapéutico que padecen problemas mentales a raíz de una violación sexual, estos	La distinción entre aborto terapéutico y aborto sentimental dificulta considerablemente el acceso a los servicios de salud para las víctimas de violación sexual, esto introduce una

contrario, esta diferenciación permite garantizar que el acceso al aborto se limite a situaciones médicamente necesarias, sin abrir la puerta a interpretaciones ambiguas que puedan generar confusión o abusos del sistema.	asegurando que se cumplan los criterios médicos necesarios para proteger la vida y la salud de las gestantes, indistintamente de tener un embarazo no deseado o no.	la atención médica necesaria para las víctimas y generar incertidumbre sobre si cumplen o no con los requisitos para acceder al aborto.	critérios por lo general pueden dificultar que las víctimas reciban la atención médica necesaria de manera oportuna y adecuada.	complejidad innecesaria en el proceso, lo que puede resultar en demoras injustificadas y obstáculos adicionales para las mujeres que buscan interrumpir un embarazo no deseado como consecuencia de una violación.
Pregunta N° 12: Desde su perspectiva, ¿Cómo influyen las barreras sociales en el acceso al aborto para as víctimas de violación sexual en la percepción de su propia dignidad?				
PARTICIPANTES: JUECES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL				
J01	J02	J03	J04	J05
Si, pueden tener un impacto significativo en el acceso al aborto para las víctimas de violación sexual y en su percepción de su propia dignidad, la estigmatización y el juicio social pueden hacer que las víctimas se sientan avergonzadas o culpables, lo que afecta su autoestima y dignidad.	Claro, ejercen una presión adicional sobre las víctimas de violación sexual, dificultando su acceso al aborto y socavando su percepción de dignidad, puesto que, la estigmatización ligada al procedimiento de interrupción del embarazo y el acto de ser convertido en víctima secundaria pueden llevar a sentimientos de desvalorización y pérdida de autonomía sobre su propio cuerpo.	Si impactan negativamente en el acceso al aborto para las víctimas de violación sexual, afectando su percepción de dignidad, ya que, la sociedad al ser conservadora existe una presión social para mantener el embarazo puede hacer que se sientan juzgadas y despreciadas, lo que mina su sentido de autoestima y dignidad.	El estigma social, en efecto, representa un obstáculo significativo para el acceso al aborto para las víctimas de violación sexual, lo que influye en su percepción de dignidad, incluso hay casos de discriminación que pueden hacer que las víctimas se sientan marginadas y menospreciadas.	La presión social, si crea un entorno hostil para las víctimas de violación sexual que buscan acceder al aborto, lo que impacta negativamente en su percepción de dignidad, consideran, además, que ya existe la falta de apoyo pueden hacer que se sientan desvalorizadas y vulneradas en su dignidad intrínseca.
PARTICIPANTES: FISCALES				
F01	F02	F03	F04	F05

Para mí, las barreras sociales imponen dificultades adicionales a las víctimas de violación sexual que buscan acceder al aborto, lo que puede socavar su dignidad al sentirse juzgadas y estigmatizadas por la sociedad.	Que la sociedad perciba negativamente el aborto, representa un obstáculo significativo que las víctimas de violación enfrentan al intentar acceder al aborto, lo que afecta su percepción de dignidad al ser sometidas al escrutinio y prejuicio social.	Es una carga adicional para las víctimas de violación sexual en su búsqueda de acceso al aborto, lo que puede erosionar su dignidad al enfrentar discriminación y falta de apoyo social.	A pesar de que son criterios subjetivos de la sociedad, la presión social puede influenciar y comprometer el acceso al aborto para las víctimas de violación sexual, afectando su dignidad al enfrentar estigma y desaprobación por parte de la comunidad.	Evidentemente es un factor clave que dificulta el acceso al aborto para las víctimas de violación sexual, lo que puede impactar negativamente en su dignidad al ser objeto de juicio y rechazo por parte de la sociedad.
Pregunta N° 13: En su experiencia, ¿Ha observado obstáculos prácticos, como la indisponibilidad de servicios médicos especializados que puedan afectar el acceso al derecho de aborto para estos casos?				
PARTICIPANTES: JUECES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL				
J01	J02	J03	J04	J05
Si, sobre todo en regiones de difícil acceso, la falta de servicios médicos especializados puede representar un desafío significativo para las víctimas de violación sexual que buscan acceder al aborto. Esta carencia puede limitar severamente las opciones de las mujeres y poner en riesgo su salud y bienestar.	Aunque personalmente no he presenciado tales obstáculos, reconozco que la indisponibilidad de servicios médicos especializados podría ser una realidad para algunas víctimas de violación sexual.	Creo que es una realidad nacional, como la falta de servicios médicos especializados, que pueden afectar el acceso al derecho de aborto para víctimas de violación sexual, la escasez de centros médicos equipados y personal capacitado puede dificultar que las mujeres reciban la atención adecuada en el momento crucial.	La falta de servicios médicos especializados puede ser un problema recurrente que obstaculiza el acceso al aborto para las víctimas de violación sexual. Esta indisponibilidad puede derivar en demoras injustificadas o incluso en la imposibilidad de acceder a servicios seguros y legales.	La indisponibilidad de servicios médicos especializados representa un obstáculo significativo para el acceso al derecho de aborto en casos de violación sexual, como la falta de infraestructura y recursos médicos adecuados puede limitar severamente las opciones de las víctimas, dejándolas en una situación de vulnerabilidad.
PARTICIPANTES: FISCALES				
F01	F02	F03	F04	F05

<p>Hemos detectado que la falta de disponibilidad de servicios médicos especializados puede ser un factor crucial que afecta el acceso al aborto para víctimas de violación sexual, esta limitación puede dejar a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad al no poder acceder a los servicios necesarios en el momento adecuado.</p>	<p>Sobre todo, hay falta de centros médicos especializados, son una barrera importante para el acceso al aborto en casos de violación sexual. Esta indisponibilidad puede conducir a demoras en la atención y a una mayor angustia para las víctimas.</p>	<p>Si, es una realidad que existen insuficiencia de recursos y formación en las instalaciones médicas puede limitar las opciones de las mujeres y dificultar su búsqueda de atención médica segura.</p>	<p>Si se lee el protocolo o manual para acceder al aborto terapéutico se requiere un hospital con una categoría adecuada, lo cual no en todas las jurisdicciones existe, lo cual representa un desafío importante para las víctimas de violación sexual que buscan acceder al aborto.</p>	<p>Es un poco evidente, que la cobertura nacional médica especializada en estos casos de aborto es limitada, esta carencia puede dejar a las mujeres en una situación de desamparo y sin acceso a la atención médica necesaria en momentos críticos.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Pregunta N° 14: En su opinión, ¿Considera que debe valorarse el papel de la salud mental de una víctima sexual en casos donde la decisión judicial considera al aborto delito?

PARTICIPANTES: JUECES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL

J01	J02	J03	J04	J05
<p>En mi opinión, es crucial considerar el papel de la salud mental de una víctima sexual en casos en los que se evalúa si el aborto constituye un delito. La salud mental de la víctima puede ser fundamental para comprender el contexto completo de su situación y garantizar una justicia equitativa y compasiva.</p>	<p>Desde mi perspectiva, la valoración de la salud mental de una víctima sexual en casos de aborto es esencial para asegurar una decisión judicial justa y humanitaria. Ignorar este aspecto podría llevar a una falta de comprensión sobre las circunstancias reales de la víctima y sus necesidades emocionales.</p>	<p>Considero que es imprescindible tener en cuenta el estado psicológico de una persona afectada por violencia sexual al evaluar si el aborto constituye un delito. La salud mental puede ser determinante para comprender la capacidad de la víctima para tomar decisiones informadas y para evaluar el</p>	<p>El papel de la salud mental de una víctima sexual debe ser cuidadosamente evaluado en casos en los que se debate si el aborto es un delito. La salud mental puede proporcionar una visión integral de las necesidades y circunstancias de la víctima, lo que es fundamental para garantizar una justicia equitativa y sensible.</p>	<p>La consideración de la salud mental de una víctima sexual es fundamental en la evaluación de casos en los que se cuestiona la legalidad del aborto. La salud mental puede influir en la capacidad de la víctima para enfrentar las consecuencias emocionales de un embarazo no deseado y debe ser parte integral de cualquier decisión judicial.</p>

		impacto emocional de continuar con un embarazo no deseado.		
PARTICIPANTES: FISCALES				
F01	F02	F03	F04	F05
Para asegurar una valoración justa y efectiva de la salud mental de las víctimas sexuales en casos de aborto, es importante proporcionar capacitación adecuada a los profesionales judiciales y de salud involucrados. Además, se deben establecer protocolos claros y sensibles que garanticen la confidencialidad y el respeto hacia las personas afectadas.	La evaluación de la salud mental de una víctima sexual en casos de aborto es esencial para garantizar una justicia equitativa y compasiva. Al no considerar este factor, se corre el riesgo de revictimizar a la persona afectada y de no proporcionarle el apoyo necesario para enfrentar las implicaciones emocionales de su situación.	No valorar el papel de la salud mental de una víctima sexual en casos relacionados con el aborto podría generar desconfianza en el sistema judicial y en su capacidad para proteger los derechos y la dignidad de las personas afectadas por situaciones de violencia sexual. Esto podría socavar la percepción de justicia y empatía hacia las víctimas.	Desde la perspectiva fiscal, es fundamental considerar el estado de salud mental de una víctima sexual en casos donde se debate la legalidad del aborto. Ignorar este aspecto podría llevar a decisiones judiciales que no toman en cuenta el impacto emocional y psicológico de obligar a una víctima a continuar con un embarazo no deseado, lo que podría afectar su dignidad y bienestar.	La salud mental de una víctima sexual en casos de aborto puede contribuir a humanizar el sistema judicial al demostrar sensibilidad hacia las experiencias individuales y necesidades emocionales de las personas afectadas. Esto podría promover una administración de justicia más compasiva y centrada en las víctimas.
Pregunta N° 15: ¿Qué políticas o medidas cree que podrían implementarse para mejorar el apoyo a las víctimas de violación sexual que enfrentan embarazos no deseados?				
PARTICIPANTES: JUECES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL				
J01	J02	J03	J04	J05
Considero que se deben establecer programas de asistencia integral para las víctimas de violación sexual, que incluyan servicios médicos,	Una medida importante sería promover la educación sexual y la prevención de la violencia de género en las escuelas y comunidades, con el fin de crear conciencia sobre los	Se debería implementar un sistema de protección y apoyo social para las víctimas de violación sexual que enfrentan embarazos no deseados, que incluya subsidios económicos,	Sería fundamental mejorar la capacitación de los profesionales de la salud y del sistema judicial en el manejo sensible de los casos de violación sexual, para	Una medida clave sería reformar la legislación para despenalizar el aborto en casos de violación sexual, garantizando el acceso seguro y legal a los servicios de

psicológicos y legales gratuitos y de fácil acceso.	derechos sexuales y reproductivos y fomentar una cultura de respeto y consentimiento.	vivienda segura y programas de reinserción laboral para garantizar su bienestar y autonomía.	garantizar una atención empática y respetuosa hacia las víctimas y facilitar su acceso a los servicios necesarios.	interrupción del embarazo y evitando así que las víctimas sean revictimizadas por barreras legales y burocráticas.
-----------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PARTICIPANTES: FISCALES

F01	F02	F03	F04	F05
Es necesario establecer convenios interinstitucionales que permitan una coordinación eficiente entre las instituciones médicas y judiciales para garantizar que las víctimas de violación sexual puedan acceder al aborto de manera rápida y segura, sin obstáculos innecesarios.	Sugiero la creación de programas de formación dirigidos a profesionales de la salud y del sistema judicial, enfocados en sensibilizar sobre los derechos de las víctimas de violación sexual y los procedimientos para facilitar su acceso al aborto en casos de violación, asegurando una respuesta efectiva y sensible a estas situaciones.	Sugiero el establecimiento de divisiones especializadas dentro del sector sanitario y del aparato judicial que se dediquen exclusivamente a tratar casos de agresión sexual, garantizando una atención integral y el acceso al aborto cuando sea preciso, conforme a los derechos de las víctimas.	Podríamos implementar un sistema de alerta temprana que notifique a las autoridades médicas y judiciales cuando se reporte un caso de violación sexual que resulte en embarazo, permitiendo una acción rápida para garantizar el acceso al aborto terapéutico.	Considero que deberíamos establecer un protocolo de emergencia que active automáticamente la intervención médica en casos de violación sexual comprobada, permitiendo el acceso al aborto de manera inmediata y segura para las víctimas.

INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA

En la **pregunta N° 09**: Los participantes, tanto jueces como fiscales, coinciden en que el acceso al aborto en casos de violación sexual es crucial para proteger y respetar el derecho a la integridad física de la víctima, ya que, obligar a una mujer a llevar a término un embarazo resultante de una violación perpetúa el daño físico y emocional, constituye una forma de revictimización, y pone en riesgo su salud física y mental, se le debe otorgar el control sobre su propio cuerpo para facilitar su recuperación y sanación. En cuanto a la **pregunta N° 10**: Los participantes coinciden en que negar el acceso al aborto a una víctima sexual vulnera su derecho a la libertad sexual, ya que impide su autonomía sobre decisiones reproductivas y sobre su propio cuerpo; sin embargo, el participante (F01) argumenta que el derecho a la libertad sexual se refiere principalmente a la capacidad de participar en actividades sexuales consensuadas y, aunque reconoce preocupaciones sobre derechos humanos y dignidad personal, no ve necesariamente esta negación como una violación directa de la libertad sexual. En relación a la **pregunta N° 11**: Los participantes jueces y fiscales coinciden que la distinción entre aborto terapéutico y aborto sentimental puede complicar el acceso a los servicios de salud para las víctimas de violación sexual, introduciendo barreras adicionales y retrasos en la atención médica, especialmente al limitar el aborto a situaciones de riesgo inminente para la vida de la gestante y

excluyendo el trauma emocional; no obstante, los entrevistados F01 y F02 señalan que esta distinción no complica el acceso, sino que clarifica las circunstancias médicas necesarias, evitando confusiones y posibles abusos del sistema. Con respecto a la **pregunta N° 12**: Los participantes coinciden en que las barreras sociales influyen negativamente en el acceso al aborto para las víctimas de violación sexual y afectan su percepción de dignidad, pues, la estigmatización, el juicio social y la falta de apoyo generan sentimientos de vergüenza, culpa, y desvalorización en las víctimas, minando su autoestima y dignidad. Para la **pregunta N° 13**: Los participantes coinciden en que la indisponibilidad de servicios médicos especializados es un obstáculo significativo que afecta el acceso al aborto para víctimas de violación sexual, precisan que la falta de infraestructura adecuada, recursos y personal capacitado, especialmente en regiones de difícil acceso, limita severamente las opciones de las víctimas, generando demoras injustificadas y poniendo en riesgo su salud y bienestar. Sobre la **pregunta N° 14**: Los entrevistados coinciden en que es esencial considerar la salud mental de una víctima sexual en casos donde se evalúa si el aborto constituye un delito, indican que elemento crucial para entender el contexto completo de la situación de la víctima, su capacidad para tomar decisiones informadas y el impacto emocional de un embarazo no deseado, lo contrario, podría llevar a decisiones judiciales injustas, revictimización y falta de apoyo necesario, siendo importante una justicia equitativa y compasiva, que tenga en cuenta las necesidades emocionales y psicológicas de las víctimas. Finalmente, para la **pregunta N° 15**: Los participantes coinciden en la necesidad de implementar políticas y medidas que ofrezcan apoyo integral a las víctimas de violación sexual que enfrentan embarazos no deseados. Proponen programas de asistencia médica, psicológica y legal, además de subsidios económicos y vivienda segura. Destacan la importancia de la enseñanza sobre la sexualidad, la prevención de la violencia de género y la formación de profesionales en el ámbito de la salud y la justicia para garantizar una atención compasiva y respetuosa. Algunos proponen cambios legislativos para legalizar la interrupción del embarazo en casos de agresión sexual y la instauración de unidades especializadas y protocolos de emergencia para asegurar un acceso rápido y seguro a este procedimiento.

Ahora bien, teniendo en cuanto el **objetivo específico dos**: Analizar el acceso al aborto para víctimas sexuales según la sentencia del expediente N° 2105-2021 de la Corte Suprema. Se tiene el siguiente resultado:

OE2: Analizar el acceso al aborto para víctimas sexuales según la sentencia del expediente N° 2105-2021 de la Corte Suprema.	
Delito	- Delito de aborto no consentido (Artículo 116 del Código Penal) - Delito de aborto por la calidad del sujeto (Artículo 117 del Código Penal)
Contexto del caso	Resumen Se trata del recurso de nulidad interpuesto por tres procesados contra la sentencia de la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, la cual condenó a los dos primeros por el delito de aborto sin consentimiento a cinco años de pena privativa de la libertad; y al tercero, a tres años de pena privativa de la libertad e inhabilitación por el mismo periodo, como cómplice primario del mismo delito, en la modalidad de agravación de la pena por la calidad del sujeto; en agravio de la menor con iniciales G.S.P.V.
Imputación Fiscal	Se atribuyó a los dos primeros procesados, en calidad de tíos de la agraviada de 14 años, haber inducido a la menor a practicarse un aborto sin su consentimiento, quién se encontraba con cuatro meses de gestación, fue trasladada el 04 de enero de 2021 a un policlínico bajo el pretexto de realizarse un examen de anemia, en el cual se confirmó el embarazo; siendo que, el 05 de enero, fue llevada a otra dirección donde, tras ser sedada, se le practicó el aborto, procedimiento que duró aproximadamente cuatro horas. Posteriormente, la menor fue llevada a la casa de sus tíos con indicaciones médicas respectivas, el 06 de enero, la menor fue encontrada inconsciente y desangrada en la vivienda, ingresando de emergencia al hospital, donde se le diagnosticó shock hipovolémico por hemorragia severa. Las pruebas toxicológicas revelaron la presencia de sustancias: Mifeprex, RU – 486 y Prostaglandina E1, usadas para la práctica abortiva. Además, la menor presentaba contusiones y daños en el cráneo. En cuanto al tercer procesado, el fiscal le atribuyó responsabilidad penal, en calidad de médico obstetra, por haber practicado el aborto a la menor agraviada en su consultorio privado, ya que, fue quién emitió las prescripciones médicas pertinentes y, según la orden médica, ordenó el día anterior realizar exámenes de sangre y una ecografía para confirmar el embarazo y su tiempo de gestación.
Decisión de Primera Instancia	El Tribunal Superior confirmó la tesis del fiscal, toda vez que, existieron pruebas contundentes como que, la menor declaró que fue engañada por su tía para someterla a un aborto (declaración fiscal de la menor) (pericia psicológica); la tía confesó a su hermana haber decidido el aborto debido a una violación previa (declaración testimonial); la madre de la menor, quién radicaba en España, en su declaración recabada demostró un desconcierto

	<p>total por lo ocurrido con su hija y el desacuerdo total por la decisión tomada por su hermana (declaración fiscal de la madre de la menor); el reporte médico indicó un shock hipovolémico y contusión encefálica (reporte médico de emergencia); las pruebas toxicológicas mostraron sustancias abortivas (resultados de la prueba toxicológica); y el médico obstetra procesado emitió prescripciones tras el aborto y ordenó exámenes previos (prescripción médica y orden médica). Además, las pruebas confirmaron el embarazo (pruebas médicas y ecográficas) y los acusados admitieron la decisión del aborto debido al trauma emocional de la menor (declaración de los acusados). El médico también confirmó haber realizado el aborto (declaración policial del médico). Motivo por el cual, el juzgado penal sentenció a los procesados, ya que, los hechos demostraron que la menor fue sometida a un aborto sin consentimiento, ni de ella ni de sus representantes. Considerando que, las personas que domiciliaba no tenían la condición de tutores, los cuales, por el contrario, tras someterla a la técnica abortiva, tuvieron falta de cuidado hacia la menor, quien se encontraba recuperándose del aborto al que fue sometida sin voluntad.</p>
<p>Defensa técnica de los procesados (Agravios)</p>	<p>La defensa técnica de los dos acusados (familiares de la víctima) presentó un recurso de anulación, argumentando que no perpetraron el delito de aborto no consentido, sino que se trató de un aborto terapéutico. Señalaron que la instancia inferior no consideró adecuadamente el siguiente material probatorio:</p> <p>a) La prueba psicológica ordenada de oficio, en el extremo que el perito concluye que, la menor presentaba trastorno de estrés postraumático (TEPT) preexistente. b) No se recabó la declaración del padre de la menor. c) No se consideró que el padre de la menor se encuentra inmerso en calidad de imputado, en un proceso penal por violación sexual. d) No se valoró la evaluación psicológica emitida por un centro privado homologado que concluyó Trastorno de Ansiedad por Evento Traumático. e) No se recabó los actuados procesales del proceso seguido en contra del padre la menor, para fines de meritar el certificado médico legal; el informe de hisopado vaginal y el informe físico ginecológico. d) La declaración de la madre la menor, dónde acepta haber encargado a su hermana y esposo el cuidado de su menor hija, por los hechos ocurridos en Cajamarca con su ex - esposo.</p> <p>En cuanto al tercer procesado, plantea recurso de nulidad, esbozando que realizó un aborto de tipo terapéutico, ya que, el estado emocional y daño psicológico que presentaba la menor era grave para su salud misma y la del concebido. Esto porque, la evaluación ecográfica de la de menor detallaba que se trataba de un embarazo ectópico. Y, por lo tanto, necesitaba intervención ya que existía un riesgo plausible de un aborto espontáneo, haciendo firmar a los tíos los formatos de consentimiento aprobados por el MINSA y por el protocolo que autoriza técnica abortiva.</p>
<p>Fundamentos destacados de la Corte Suprema</p>	<p>CLANDESTINIDAD DEL ABORTO</p>

	<p>Bajo el criterio de los jueces, consideran que, el caso enfrenta a una variedad de problemas extremadamente complejos, todos ellos arraigados en un drama humano que ni como órgano sentenciador supremo, ni el Estado, ni la sociedad peruana en su conjunto pueden ignorar, ya que, se habla de la cuestión de los abortos clandestinos y del peligro al que se someten las mujeres que recurren a estas prácticas.</p> <p>Los jueces supremos señalan que además de categorizar al aborto por su tipo penal, se debe reconocer que se trata indiscutiblemente de un aborto clandestino, y que las estadísticas oficiales en Perú, denotan que existen diversas limitaciones y problemas que dificultan o impiden que las mujeres, en particular, accedan a los servicios de salud abortivos.</p> <p>Asimismo, precisan que en el caso en particular existen indicios fuertes que denotan que la menor si experimentó un acto de agresión sexual en su ciudad natal de Cajamarca, pero por la naturaleza el proceso como tribunal se encuentran impedidos de atribuir responsabilidad en un proceso con una litis distinta; por otro lado, consideran que se trata de un aborto practicado en la clandestinidad, para ello, los jueces citan a los resultados del Endes (2019), concluyendo que la edad de inicio sexual es ligeramente más temprana entre las adolescente que se encuentran sitios rurales, quienes en su gran mayoría que estuvieron embarazadas, el 6,0% de esos casos no resultaron en nacidos vivos, ocurriendo en durante los primeros tres meses de gestación (esto sin considerar los casos no reportados).</p> <p>El tribunal supremo, destaca que, al abordar los problemas relacionados con el aborto, frecuentemente se recurre de manera casi exclusiva a soluciones punitivas (penalizar el aborto), sin considerar adecuadamente la situación de desigualdad estructural y vulnerabilidad en la que se encuentran muchas mujeres y/o adolescente. Esto porque, valoran las cifras estadísticas para este criterio reflexivo, señalan que, las adolescentes en condiciones de pobreza, sin educación y de zonas rurales, enfrentan múltiples formas de discriminación y tienen menos autonomía para decidir sobre su vida sexual, como evitar embarazos tempranos, no deseados, embarazos por violación sexual, determinar cuántos hijos tener y acceder a atención sanitaria adecuada. Estas circunstancias, que son resultado de contextos estructurales, afectan directamente su salud y su vida.</p> <p>La Corte Suprema, al reflexionar sobre la penalización del aborto, ha expresado un pensamiento contrario a la actual tendencia punitiva. Los magistrados destacan que criminalizar el aborto, sin considerar las circunstancias específicas que enfrentan muchas mujeres y adolescentes, perpetúa una situación de injusticia y desigualdad. En particular, subrayan que, en los casos de violación sexual, forzar a las víctimas a llevar adelante embarazos no deseados es una forma de revictimización y perpetuación del trauma. La Corte enfatiza que la respuesta del Estado no debería centrarse exclusivamente en la criminalización, sino en la implementación de políticas que garanticen el acceso a servicios de salud, apoyo psicológico y opciones</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

seguras para interrumpir un embarazo en situaciones extremas, como la agresión sexual.

Asimismo, la Corte argumenta que la penalización estricta del aborto en casos de violación no solo ignora el sufrimiento de las víctimas, sino que también las coloca en situaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo. Las estadísticas muestran que la falta de acceso a servicios seguros de aborto lleva a muchas mujeres y adolescentes a recurrir a métodos clandestinos, poniendo en peligro su salud y su vida. Por tanto, los magistrados abogan por una reconsideración de la normativa vigente, proponiendo un enfoque más humano y comprensivo que contemple la despenalización del aborto en situaciones de violación sexual, y promueva políticas de educación y salud que protejan los derechos y el bienestar de las mujeres.

SOBRE LA NATURALEZA DEL ABORTO PRÁCTICADO

El tribunal luego de hacer el considerando anterior una crítica reflexiva, determinó que no puede sostenerse que se haya practicado un aborto terapéutico como justificación de una violación sexual que en un proceso aún no ha estado liminarmente probado o, cuando menos, no existen elementos suficientes de convicción para establecer preliminarmente que la joven fue agredida sexualmente por su progenitor, ya que se transgrede el principio de presunción de inocencia. Aunque los tíos argumentaron motivos emocionales derivados de un supuesto trauma de violación para inducir el aborto, el procedimiento realizado sin el consentimiento de la menor califica como un aborto no consentido según el artículo 116 del Código Penal.

Asimismo, el tribunal señaló que, **la presencia de traumas psicológicos derivados de una presunta violación sexual no constituye base suficiente para categorizar un aborto como terapéutico.** abortar por razones exclusivamente psicológicas se considera **aborto sentimental** y es punible.

- Con respecto a que la menor presentaba un embarazo ectópico, las pruebas presentadas no corroboran de manera concluyente la existencia de un embarazo ectópico ni un riesgo inmediato para la salud de la menor que justificara un aborto terapéutico sin su consentimiento y sin una evaluación médica rigurosa que respaldara dicha intervención, pues, el protocolo establece un procedimiento previo que debe ser diagnosticado por una junta médica y no por un médico privado.

En base a lo mencionado anteriormente, se ratifica la decisión judicial inicial que declara culpables a los acusados por el crimen de aborto sin consentimiento y por la condición del individuo implicado, rechazando la impugnación presentada.

IV. DISCUSIÓN

Se tuvo el objetivo general que consistió; en analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto para víctimas de violación sexual de la Corte Suprema, 2023. El cual se instrumentalizó mediante la guía de entrevista, obteniéndose como resultado que (Pregunta N° 01), ambos expertos entrevistados evaluados coinciden en la existencia del acceso limitado al aborto bajo el supuesto del ilícito penal de violación sexual; siendo las principales causas las restricciones legales (penalización del aborto), interpretación restrictiva, falta de recursos médicos y psicológicos, estigmatización social. Los entrevistados en mayoría consideran que la principal limitativa para acceder a un aborto seguro en la realidad nacional en casos estrictamente vinculados a una violación sexual, es la propia norma que lo categoriza como un delito.

El aludido resultado, coincide metodológicamente con la investigación de Machado; Cedeño y Bravo (2022), ya que, emplearon en estudio un método de enfoque cualitativo, consistente en la realización de entrevistas, donde su principal hallazgo fue que, la principal barrera existente para el acceso al aborto en casos de violación sexual es la penalización del aborto mismo; ello crea un entorno legal inseguro que no solo desincentiva a los profesionales de la salud a realizar abortos debido al temor a repercusiones legales, sino que también contribuye a la estigmatización y revictimización de las mujeres que buscan estos servicios.

También, el resultado converge de manera metodológica con el estudio de Davila y Rivera (2023), con un diseño de teoría fundamentada, destacaron que la penalización actúa como una barrera fundamental para que las féminas agredidas sexualmente que resultaron gestantes indeseadamente puedan acceder a un aborto legal y seguro, lo cual perpetúa un ciclo de desprotección y vulnerabilidad para las víctimas. De igual manera, se añade la investigación realizada por Gaspar (2022), pues, identificó con un análisis documental que, el acceso al aborto en el contexto de abusos sexuales se encuentra en una condición limitada y restringida por el hecho que se encuentra criminalizado por ley; lo cual trae como consecuencia una vulneración directa a los derechos fundamentales relativos a la dignidad humana; libertad sexual y el derecho a la libre autonomía de mujeres.

En cuanto al criterio establecido por la corte suprema (Pregunta N° 02; 03; 04), los

expertos en mayoría destacan que limitar el aborto legal como el terapéutico a que solo se aplica a situaciones rigurosamente médicas y no opere en contextos relacionados a la vulneración de un derecho como el de la libertad sexual implica una vulneración de un gran cumulo de derechos relacionados a la capacidad de decidir libremente, pues, además de un daño físico, también un trauma psicológico puede poner en riesgo la vida de la gestante y debería ser considerado una razón válida para el aborto terapéutico o despenalizar el aborto sentimental que, para efectos prácticos, es aquel que surge como consecuencia de una transgresión sexual.

El anterior hallazgo se relaciona con la investigación de Mafla (2023), quién en su estudio cualitativo recolectó la opinión de jueces acerca de lo establecido en la sentencia del caso N° 34 – 19, siendo que el criterio de la referida resolución facilita a establecer una tendencia para sentar bases, de que, si se despenaliza el aborto como causa de una agresión coital, las víctimas de este hecho atroz, tendrían un acceso mayoritariamente seguro a la interrupción gestacionaria. Aunado, el resultado coincide con la investigación de Bautista (2023); quién también acopió perspectivas a cerca del criterio para permitir el aborto en casos de violación sexual en la Sentencia C-005/2022, resaltando que imponer algún límite de temporalidad al acceso al aborto por actos coitales no consentidos, también implica una limitación indirecta a su accesibilidad.

También enfatizan la relevancia de proteger la dignidad humana y la capacidad de autodeterminación en situaciones de aborto debido a agresión sexual (Pregunta N°05; 06), reconociendo las graves consecuencias psicológicas, sociales y de salud que la imposibilidad de acceder al aborto puede tener en las víctimas; aunque puedan existir dilemas éticos y legales involucrados, tanto jueces como fiscales abogan por un acceso fácil; rápido y seguro a servicios médicos, evitando la revictimización mediante marcos legales y protocolos judiciales adecuados.

Este resultado se respalda con el estudio de Uvidia (2023), que con un enfoque cualitativo, resalta que, el criterio principal para que los sistemas legales permitan hacer efectivo y facilitar el acceso al aborto por violación sexual, es que, deba demostrar y considerar no solo el riesgo físico, sino también el mental, ya que, son derechos que se encuentran unificados al derecho a la dignidad humana, por lo tanto prohibir que una víctima agredida sexualmente no tenga autorización lícita para practicarse un aborto en circunstancias de que tuvo un embarazo indeseado, resulta

en una transgresión directa a este derecho.

Ahora bien, el precitado resultado tiene como soporte teórico, la teoría de los derechos humanos, abarcada en la investigación de Saucedo (2022); en el sentido que, esta teoría sostiene que en una circunstancia donde una fémina resultó embarazada como consecuencia de un abuso coital, su derecho a tomar decisiones autónomas sobre su cuerpo y su salud reproductiva, lo que incluye el acceso a servicios de aborto seguro y legal, debe primar en todo sistema legal, con el fin de salvaguardar la dignidad humana y la autonomía en casos de aborto por violación sexual, reconociendo las graves consecuencias psicológicas, sociales y de salud que la imposibilidad de acceder al aborto puede tener en las víctimas.

Lo anterior, también se afirma con la investigación de Lestari y Jenie (2024), pues, el criterio destinado a reconocer que una fémina que fue abusada sexualmente sufre consecuencias psíquicas que pueden repercutir en la letalidad de su integridad física, implica salvaguardar su derecho a la vida, especialmente en casos donde el aborto debe ser concedido por estrictas causas relacionadas a una violación sexual o incesto. Así también, el resultado se asimila con la investigación de Fappiano y Hitters (2021), quienes, empleando una metodología cualitativa, resaltaron que en situaciones de conflicto entre la vida del no nacido y los derechos de la fémina embarazada por una inseminación producto de un abuso coital, generalmente se interpreta priorizando los derechos de la mujer, ya que esto refleja un enfoque que busca asegurar la autonomía y el bienestar de la mujer, reconociendo su capacidad para tomar decisiones sobre su propio cuerpo y su dignidad humana.

Además, coinciden en la urgencia de mejorar la legislación peruana (Pregunta N° 07) para facilitar el acceso al aborto en estos casos, proponiendo simplificar procedimientos legales, despenalizar el aborto, crear protocolos especiales de actuación inmediata, proteger los derechos y la salud mental de las víctimas, y fortalecer los servicios de atención integral, incluyendo asesoría legal y psicológica.

Este resultado coincide Zavala (2023), que metodológicamente empleó entrevistas, y sostuvo que el principal cambio es que se necesita eliminar la prohibición del aborto por motivos derivados del delito de violación sexual, ya que mantener esta prohibición puede vulnerar varios derechos fundamentales, como la dignidad humana, la integridad física y la libertad sexual. Asimismo, Sanchez (2023) para mejorar la

legislación nacional relacionada al acceso al aborto en casos de violación sexual, se requiere añadir como categoría o supuesto que, en el aborto terapéutico se practique o se permita sin limitativas administrativas o de gran complejidad, que casos en casos estrictamente de violación sexuales a menores edad la junta médica actué de oficio y las instituciones trabajen de manera conjunta.

Por otro lado, teniendo en cuenta el objetivo específico uno, que implicó analizar la repercusión del acceso al aborto para víctimas de violencia sexual en el derecho a la integridad física y la libertad sexual. En base al resultado de las entrevistas se tiene que, los expertos coinciden en que permitir el aborto en casos de violación sexual es esencial para proteger la integridad física y emocional de la víctima. Obligar a llevar a término un embarazo de violación perpetúa el daño, revictimiza y pone en riesgo la salud física y mental de la mujer, vulnera su derecho a la libertad sexual e impide su autonomía reproductiva, por lo que se debe garantizar su control sobre su propio cuerpo para facilitar su recuperación (Pregunta N° 09 y 10).

El resultado es coincidente metodológicamente con el estudio de Latorre (2022), que también utilizó entrevistas a expertos y análisis cualitativo para investigar las consecuencias del acceso restringido al aborto en casos de violación; subrayó que las restricciones al aborto en tales casos exacerban el trauma psicológico de las víctimas y les niegan el derecho fundamental a tomar decisiones autónomas sobre su cuerpo; pues, se le impiden una atención adecuada y oportuna, subrayando la necesidad de reformar las políticas para garantizar un acceso seguro y legal al aborto en casos de violencia sexual..

Asimismo, la distinción entre aborto terapéutico y aborto sentimental puede complicar el acceso a los servicios de salud para víctimas de violación sexual, introduciendo barreras y retrasos; por otra parte, las barreras sociales afectan negativamente el acceso al aborto para víctimas de violación sexual y su percepción de dignidad (Pregunta N° 11; 12 y 13).

En torno a este resultado, converge el estudio de Ruschel et al. (2022), que también examinaron cómo las categorías legales y sociales del aborto pueden generar obstáculos adicionales para las víctimas de violencia sexual, siendo que, encontraron que las complejidades legales y la estigmatización social crean un entorno en el que las mujeres enfrentan dificultades significativas para acceder a servicios de salud

reproductiva. De igual manera, Dionicio (2023), enfatiza en su investigación la necesidad de eliminar estas barreras para asegurar que las víctimas reciban atención oportuna y respetuosa, evitando así la revictimización y protegiendo su dignidad y bienestar emocional.

Con respecto, a la salud mental (Pregunta N° 14) de una víctima de violación es crucial que previo a considerar al aborto como un delito en primera instancia, se tenga que tener en claro el contexto emocional y psicológico de la víctima, ya que, es vital para evitar decisiones judiciales injustas y la falta de apoyo necesario, garantizando una justicia equitativa y compasiva.

El referido resultado, se afirma con la investigación de Rodríguez (2021); que también utilizó entrevistas a expertos y un enfoque cualitativo para analizar cómo las consideraciones psicológicas deben influir en las decisiones legales relacionadas con el aborto en casos de violación, indicando que el efecto psicológico de la agresión sexual en las personas afectadas es profundo y perdurable, y cualquier decisión judicial que no tenga en cuenta este contexto corre el riesgo de ser injusta y deshumanizante.

En relación a la necesidad implementar políticas y medidas que ofrezcan apoyo integral a las víctimas de violación sexual con embarazos no deseados (Pregunta N° 15); se proponen programas de asistencia médica, psicológica y legal, subsidios económicos y vivienda segura; también se enfatiza la importancia de la educación sexual, la prevención de la violencia de género y la capacitación de profesionales de salud y justicia. Además, se reforman legislativas para despenalizar el aborto en casos de violación y la creación de unidades especializadas y protocolos de emergencia para asegurar un acceso rápido y seguro al aborto.

Similar es el resultado de Sanchez (2023), quien también realizó un análisis metodológico basado en entrevistas con expertos, cuyas precisiones afirman que el apoyo integral a las víctimas de violación es crucial para su recuperación y bienestar, pero se requiere una serie de medidas con un enfoque multidisciplinario, siendo necesario una reforma legislativa para despenalizar el aborto en casos de violación, destacando que las barreras legales y la falta de recursos adecuados perpetúan el trauma y la vulnerabilidad de las víctimas.

Finalmente, para el objetivo específico tres que consistió en, analizar el acceso al

aborto para víctimas sexuales según la sentencia del expediente N° 2105-2021 de la Corte Suprema, del análisis documental realizado, se tiene que la el referido órgano sentenciador al abordar el caso de aborto no consentido en agravio de una menor, reflexionó profundamente sobre la clandestinidad del aborto y sus implicaciones sociales y legales. Los jueces señalaron que, más allá de la categorización penal, se trataba indiscutiblemente de un aborto clandestino, evidenciando las limitaciones y problemas estructurales en Perú que impiden a las mujeres vulnerables acceder a servicios de salud seguros. Destacaron que la respuesta al aborto en la realidad nacional se encuentra con muchas limitaciones, pues, el tema de aborto centra excesivamente en soluciones punitivas, ignorando la desigualdad estructural y la falta de autonomía que enfrentan muchas adolescentes, especialmente en zonas rurales y en condiciones de pobreza, lo que afecta directamente su salud y vida.

El precitado resultado, partiendo de un análisis crítico documental, se relaciona la investigación de Solís (2020), quien también examinó las implicaciones sociales y legales del acceso al aborto en casos judiciales; identificando que el enfoque punitivo o directamente penalizar el aborto en sus diferentes categorías se encuentra predominante en las políticas del Perú, lo que contribuye a perpetuar la desigualdad y la vulnerabilidad de las mujeres, especialmente de aquellas en condiciones socioeconómicas desfavorables.

Del mismo modo, el análisis realizado por Bautista (2023) subraya la importancia de identificar y abordar los obstáculos estructurales que limitan la disponibilidad de servicios médicos reproductivos seguros y legales. La falta de autonomía y las situaciones de discriminación tienen un impacto significativo en la salud y el bienestar de las personas que han sido víctimas de agresión sexual, resaltando la necesidad de una aproximación menos punitiva en la legislación y las directrices públicas de salud. Esto garantizaría que estas mujeres puedan ejercer sus derechos y acceder a servicios médicos adecuados.

V. CONCLUSIONES

- En cuanto al objetivo general, el análisis del derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto para víctimas de violación sexual, según la Corte Suprema, revela una serie de desafíos significativos en el panorama legal y social peruano, se destaca la existencia de un acceso limitado al aborto por violación sexual debido a restricciones legales como la penalización o carencia de recursos médicos y psicológicos, lo que repercute negativamente en el derecho a la dignidad humana y la autonomía de las víctimas sexuales.
- En relación al objetivo específico uno; el análisis de la repercusión del acceso al aborto para víctimas sexuales en el derecho a la integridad física y la libertad sexual, revela una clara necesidad de garantizar el control sobre su propio cuerpo a las mujeres que han sufrido violencia sexual; mientras que, la distinción entre aborto terapéutico y aborto por una agresión sexual, complica aún más su acceso a los servicios de salud y afectan a la dignidad humana. Es esencial considerar el contexto emocional y psicológico de la víctima para evitar decisiones judiciales injustas y garantizar una justicia equitativa y compasiva.
- Con respecto al objetivo específico dos; el análisis de la sentencia del expediente N° 2105-2021 de la Corte Suprema, revela la profunda reflexión del órgano sentenciador sobre la clandestinidad del aborto y sus implicaciones; más allá de la categorización penal, se evidencia un reconocimiento de las limitaciones estructurales en Perú que dificultan el acceso de las mujeres vulnerables a practicarse un aborto en servicios de salud seguros; el sistema está centralizado en soluciones punitivas frente al aborto ignorando la falta de autonomía que enfrentan muchas adolescentes, especialmente en entornos rurales y de pobreza, impactando directamente en su dignidad, libertad sexual y vida.

VI. RECOMENDACIONES

- A las investigaciones futuras, se sugiere utilizar el presente estudio como complemento teórico para realizar investigaciones de índole aplicada con múltiples enfoques que incluyan encuestas o entrevistas detalladas a las víctimas sexuales, con el fin de obtener un análisis más completo respecto del acceso al aborto en casos estrictamente vinculados a una violación sexual.
- Se recomienda al Congreso aprobar los proyectos de ley que despenalicen el aborto en casos de violación sexual, de manera que se garantice un acceso a servicios de salud seguros para interrumpir embarazos no deseados provenientes de abusos sexuales. Estas medidas legislativas son fundamentales para proteger los derechos de las víctimas y proporcionarles opciones seguras y legales en situaciones de vulnerabilidad.
- Se recomienda a los operadores jurídicos y a las instituciones médicas para que trabajen de manera coordinada y colaborativa en casos de embarazos provenientes de una violación sexual, facilitando el acceso al aborto a las mujeres que así lo requieran. Esto implica brindar certificados médicos y asistencia legal de manera eficiente, reconociendo la importancia de la integridad física y emocional de las víctimas.
- A la sociedad en general, se sugiere fomentar una cultura de apoyo, comprensión y empatía hacia las mujeres que enfrentan la difícil decisión de interrumpir un embarazo causado por una violación sexual, esto implica evitar la discriminación, la crítica y los prejuicios que podrían impactar negativamente su salud mental y su integración social.

REFERENCIAS

- Abad, K., & Vázquez, A. (2021). La vulneración de derechos de adolescentes por la penalización del aborto en embarazos por violación. *Dominio de las Ciencias*, 7(3), 141-165. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8229650>
- Arias, A. (2019). Tesis sobre una teoría crítica de los Derechos Humanos. *Revista de filosofía Open insight*, 6(9), 11-33. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-2024062015000100002
- Atencio, G. (2021, 22 de setiembre) Aborto Terapéutico en el Perú, el caso de las niñas y adolescentes [ponencia]. CLADEM Presentación Informe Embarazo Infantil Forzado, Lima, Perú. <https://saludconlupa.com/la-vida-denosotras/aborto-terapeutico-la-resistencia-de-los-medicos-se-inicia-en-la-universidad/>
- Baena, J. (2022). Menores Y Aborto Fundamentaciones Juridico-Éticas Sobre La Interrupción Voluntaria Del Embarazo En La Mujer. <https://escuelapolicia.com/wp-content/uploads/2023/01/MENORES-Y-ABORTO.-FUNDAMETACIONES-JURIDICO-ETICAS-SOBRE-LA-INTERRUPCION-VOLUNTARIA-DEL-EMBARAZO-EN-LA-MUJER..pdf>
- Bautista, L. (2023). Las cadenas del silencio: barreras simbólicas en torno al aborto voluntario en Guadalajara de Buga–Colombia (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9370>
- Ben, D. (2019). What constitutes a good qualitative research study? Fundamental dimensions and indicators of rigour in qualitative research: The TACT framework. *Proceedings of the European Conference of Research Methods for Business & Management Studies*. 11, <https://core.ac.uk/download/pdf/223235145.pdf#page=116>
- Bergallo, P. (2021), Interrupción legal del embarazo por la causal violación. Enfoques de salud y jurídico, Bogotá, La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres y otros. <https://www.eumed.net/librosgratis/2009a/503/503.zip#page=24>
- Boté, J. (2019). METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA.

https://yosigopublicando.ugr.es/wp-content/uploads/2023/05/Metodologia_Cualitativa_JJBote.pdf

Castillo, M. (2021). Tipificación en el código penal del aborto culposo en relación al derecho a la vida del concebido. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20500.12692/58370>

Chávez y Ziegler (2023). “Mila y el aborto terapéutico: solo una niña accedió al procedimiento entre 2012 y 2022”. OjoPúblico. <https://ojo-publico.com/4547/mila-y-el-aborto-terapeutico-el-limitado-acceso-la-ultima-decada>

Chávez, S. (2023). Aborto terapéutico, ausencia injustificada en la política sanitaria. *Revista Peruana de medicina experimental y salud pública*, 30, 494-499.
https://www.scielosp.org/article/ssm/content/raw/?resource_ssm_path=/media/assets/rpmesp/v30n3/a20v30n3.pdf

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer – ONU (2019). Observaciones finales sobre el informe periódico sexto y séptimo combinados del Perú. Naciones Unidas. Recuperado de: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fPER%2fCO%2f6-7&Lang=en

Dador, M. (2018). Aborto Terapéutico en el Perú. Promsex.org. Recuperado el 18 de noviembre de 2023, de <https://promsex.org/wp-content/uploads/2012/07/EL-ABORTO-TERAPEUTICO-EN-EL-PERU.pdf>

Daros, W., y Ríos, E. (2019). ENTRE NOMOS Y PHYSIS BRIEF ESSAY ABOUT ABORTION: BETWEEN NOMOS AND PHYSIS. https://www.academia.edu/download/58221317/Daros__W._R._El_aborto_entre_Physis_y_Nomos.pdf

Davila, Y., & Rivera, J. (2023). Vulneración de derechos fundamentales del aborto sentimental en las víctimas de violación sexual. Lima Norte 2021. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20500.12692/113822>

Despenalización del aborto por las causales de riesgo vital, padecimiento de una patología y violación no es inconstitucional (Chile) [Rol 3729(3751)-17-CPT].

Link: bit.ly/3KW0PrX

- Dionicio, E. (2023). Informe sobre expediente N° 563-2015/CC1. <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/3862>
- Domínguez, A. (2017). Metodología cualitativa, métodos y técnicas de evaluación de centros. <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/6936>
- Donoso, C. (2019). Despenalización del aborto en Chile: una cuestión de justicia social. *Acta bioethica*, 22(2), 159-167. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S1726569X2016000200002&script=sci_artt%20ext&tIng=en
- Echenique, E. W. (2019). Aborto: Consideraciones para un debate. *Latin American Legal Studies*, 4, 143-166. <https://lals.uai.cl/index.php/rld/article/view/49>
- El presidente De La Republica Por Cuanto: El Congreso, de la R. ha D. la L. S. (s/f). *Ley General de Salud Ley N° 26842*. Gob.pe. Recuperado el 18 de noviembre de 2023, de <http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26842.pdf>
- Fernández, M. (2017) El debate Thomson-Finnis sobre el aborto. Una lectura desde el. *Jurídica Región Cuyo-Argentina*, (5). https://www.academia.edu/download/63947896/El_debate_Thomson_Finnis_sobre_el_aborto._Una_lectura_desde_el_realismo_juridico_clasico20200717-92731-15w7c7n.pdf
- García, M. (2021). Análisis desde un enfoque bioético sobre la penalización de la interrupción voluntaria del embarazo. (Master's thesis, Universidad del Azuay). <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/10803>
- Gaspar, F. (2022). Cuando yo decida: La legalización del aborto en casos de violación sexual en el Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/24549>
- González, A. & Jaramillo, I. (2023). Abortion Reform in Colombia: From Total Prohibition to Decriminalization up to Week Twenty-Four. *South Atlantic Quarterly*, 10405161. <https://doi.org/10.1215/00382876-10405161>
- Guerra, R. (2020). La prohibición del aborto sentimental por violación sexual y los derechos constitucionales en la mujer en el Perú 2019.

<http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/6596>

Hernández, R. (2014). Metodología de la investigación (Vol. 6, pp. 102-256). Mc Graw-Hill: México. <https://cmapspublic2.ihmc.us/rid=1M7BV0046-FSY1Y8-1PHY/Yarliz%20Mora.pdf>

Herrera, J. (2017). La investigación cualitativa. <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/1167>

Instituto Nacional de Informático y Estado Civil (2019). Indicadores de violencia familiar y sexual 2012 – 2019. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf

Jacob, F. y Silva, M. (2021). Reconocimiento del proyecto de vida de la víctima de violación sexual como fundamento para despenalizar el aborto sentimental (barranca, 2018-2020). Recuperado de: <https://repositorio.unab.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12935/92/TESIS%20Fior%20ella%20Del%20Rosario%20Jacob%20Rios.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lahitte, H. B., & Sánchez Vázquez, M. J. (2013). Tratamiento de resultados en diseños cualitativos: La aplicación del Análisis Descriptivo. *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales*, 3(2). http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-31222011000100004&script=sci_arttext

Latorre, C. (2022). Acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes: análisis de la Ley 21.030 sobre autorización judicial para aborto de menores de 14 años. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/187670/Acceso-a-la-justicia-de-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-analisis-de-la-Ley-21030.pdf?sequence=1>

López, S. (2016). Diseño y validación de un instrumento para medir las actitudes frente a la labor profesional del psicólogo. *Revista iberoamericana de psicología*, 8(2), 55-65. <http://repositorio.iberoamericana.edu.co/handle/001/3720>

Madrid, R., y Guerra, R. (2020). Universos éticos y la metarregla del doble efecto en

el estado de necesidad. Problema anuario de filosofía y teoría del derecho, (14), 247-283. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-43872020000100247&script=sci_arttext

Mafla, K. (2023). Aborto por violación después de la sentencia dictada en el caso N. 34-19–in, de la Corte Constitucional del Ecuador (Master's thesis, Quito, Universidad Metropolitana). <https://repositorio.umet.edu.ec/handle/67000/244>

Mapa del embarazo y la maternidad adolescentes en el Perú. (2023, 10 junio). <https://peru.unfpa.org/es/mapa-embarazo-y-maternidad-adolescentes-peru>

Marín, R. (2017). Aborto em Portugal: novas tendências no constitucionalismo europeu. *Revista Direito GV*, 13, 356-379. <https://www.scielo.br/j/rdgv/a/RhqNzSqFBZSgZb93B9kfsdH/>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2018). Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para el seguimiento y la evaluación de las medidas adoptadas en el marco del acuerdo denominado “Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe”. Informe Nacional sobre el Avance en la Implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo. Lima, Perú. Recuperado de https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pubpdf/Informe_Nacional_Consenso_de_Montevideo_Publicaci%C3%B3n.pdf

Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables (Octubre-2019) Foro: Embarazos forzados y violación sexual en niñas y adolescentes: Análisis de los casos atendidos en los Centros Emergencia Mujer. Recuperado de: <https://observatorioviolencia.pe/embarazo-forzadoninas/>

Ministerio de Salud (MINSA). (2016). Guía Técnica Nacional para la Estandarización del Procedimiento de la Atención Integral de la Gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del Embarazo Menor de 22 Semanas con Consentimiento Informado en el Marco de lo Dispuesto en el Artículo 119° del Código Penal. Recuperado de <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/3795.pdf>

Moloney, K., Bergh, B., & Moller, L. (2021). Violence against women: An overview of prevalence and risk factors. *Journal of Public Health*, 1-8. <https://doi.org/10.1007/s10389-021-01560-7>

- Moloney, K., Van Den Bergh, B., & Moller, L. (2021). Violence against women: An overview of prevalence and risk factors. *Journal of Public Health*, 1-8. <https://doi.org/10.1007/s10389-021-01560-7>
- Morales, M. (2005). El estatus del concebido y la problemática de la fecundación asistida. *Derecho PUCP.* (58), 409 – 432. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3101>
- Morán, C. (2023). Despenalización del aborto en el Perú, en los casos de violación sexual. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6894>
- Organización de las Naciones Unidas (2022). Serie De Información Sobre Salud Y Derechos Sexuales Y Reproductivos. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WRGS/SexualHealth/INFO_Abortion_WEB_SP.pdf
- Organización Mundial de la Salud (2022). Nuevas directrices sobre el aborto para ayudar a los países a prestar una atención que salve vidas. <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2022-access-to-safe-abortion-critical-for-health-of-women-and-girls>
- Organización Mundial de la Salud. (2022). Violencia sexual contra la mujer. <https://www.who.int/es/news-room/fact-%20sheets/detail/violence-against-women>
- Ortega, S. (2018). La revisión sistemática de la literatura científica y la necesidad de visualizar los resultados de las investigaciones. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología,* 7(1), 101-103. <https://pdfs.semanticscholar.org/2e7c/d2b44cb9f6ed5cf1117978caaa9f0c2dff73.pdf>
- Pan American Health Organization. (2020). Guidelines for the healthcare response to gender-based violence in the context of COVID-19. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/52088>
- Reyes, R.; Gavilán, D. y Mallma, M. (2018). Aborto terapéutico en el Perú: una revisión sobre el enfoque actual. 7(2), 74 – 77. <https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/biblio-1021803>
- Reyna, M. (2018). La inseminación artificial heteróloga no consentida, como causal

de separación de cuerpos y divorcio ulterior.
<http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/4400>

Robalino, B. y Salazar, G. E. (2019). El aborto no punible por mal formaciones del feto incompatibles con la vida que cause un peligro en la salud de la mujer embarazada, en la legislación ecuatoriana (Doctoral dissertation, UNIVERSIDAD DE CUENCA).
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/33597/1/Tesis.pdf>

Rodríguez, S. (2021). Niñas doblemente víctimas en el Abya Yala: Barreras en la atención a los casos de violación sexual hacia niñas a partir de la jurisprudencia en el sistema interamericano.
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/21840>

Romero, M. (2021). Maternidad en la adolescencia en localidades menores de 100 000 habitantes en las primeras décadas del milenio. *salud pública de méxico*, 61, 742-752. <https://www.scielosp.org/article/spm/2019.v61n6/742-752/es/>

Roth, R., & Basu, S. (2020). The public health impacts of pregnancy resulting from sexual violence: A systematic review and meta-analysis. *Journal of Women's Health*, 29(9), 1233-1242. <https://doi.org/10.1089/jwh.2019.7915>

Rubio, J. (2020). Algunas precisiones sobre la argumentación a favor y en contra del aborto. *Contrastes. Revista Internacional de Filosofía*, 10, 79-98. <https://www.revistas.uma.es/index.php/contrastes/article/view/1883>

Ruschel, A., Machado, F., Giugliani, C., & Knauth, D. (2022). Women victims of sexual violence: critical paths in the search for the right to legal abortion. *Cadernos de Saúde Pública*, 38. <https://www.scielo.br/j/csp/a/w6BxH8dbhhwCbnr9qR7cz5h/?lang=en>

Salazar, G. (2019). *El aborto no punible por mal formaciones del feto incompatibles con la vida que cause un peligro en la salud de la mujer embarazada, en la legislación ecuatoriana*. (Doctoral dissertation, UNIVERSIDAD DE CUENCA).
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/33597/1/Tesis.pdf>

Saucedo, E. (2022). Legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/104819>

- Silva, R. (2017). Maternidad y Basurización Simbólica En: El factor asco: basurización simbólica y discursos autoritarios en el Perú contemporáneo. *Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú*, 69-87. <http://clacaidigital.info/bitstream/handle/123456789/712/Percepcionprof.salud.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Solari, E. (2019). Metodología para la medición de prácticas de Responsabilidad Social Empresaria (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de La Plata). <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/120782>
- Uvidia, M. (2023). Los criterios que categorizan la interrupción voluntaria del embarazo en la Sentencia No. 34-19-IN/21 y acumulados del Ecuador. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16083>
- Uyaguari, M., Zurita, I., Vicuña, D. & Álvarez, J. (2020). Despenalización del aborto en el Ecuador para víctimas de violencia sexual. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 430-445. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408559>
- Vargas, S. (2021). El aborto clandestino y el derecho a la salud. *RECIAMUC*, 5(1), 299-309. <https://www.reciamuc.com/index.php/RECIAMUC/article/view/619>
- Zubillaga, S. (2022). Explorando las barreras para el acceso al aborto terapéutico en servicios de salud seleccionados de Puerto Maldonado-Tambopata-Madre de Dios-Perú (Master's thesis, Buenos Aires). <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/18528/5/TFLACSO-2022%20SIRZ%20vd.pdf>
- Zúñiga, Y. (2023). Una propuesta de análisis y regulación del aborto en Chile desde el pensamiento feminista. *Ius et Praxis*, 19(1), 255-300. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122013000100008&script=sci_arttext

ANEXOS

ANEXO 01: TABLA DE CATEGORIZACIÓN

Categoría de estudio	Categoría	Definición Conceptual	Subcategoría
Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023.	Derecho a la dignidad humana	Es un principio fundamental que centralizado en el acceso al aborto implica el respeto y la protección de la integridad física y la libertad sexual de todas las personas.	Derecho a la integridad física
			Derecho a la libertad sexual
	Acceso al aborto	El acceso al aborto se refiere a la posibilidad u opción legal y médica que tiene una determinada fémina para interrumpir su embarazo si así lo desean, en la práctica se identifica dos tipos de aborto, el terapéutico y sentimental.	Aborto Terapéutico
			Aborto Sentimental

ANEXO 02: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Instrumento 01: Guía de entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

Reciban un cordial saludo, somos **OMAR RONALDO CASTRO MENDOZA** y **ANDREA JUMIKO MENDOZA MOLLEDA**, estudiantes del XII ciclo de la Universidad César Vallejo, filial Chimbote y estamos realizando una guía de entrevista para la tesis titulada: **“Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023.”** Sírvase Ud., a responder las siguientes preguntas formuladas, en base a sus conocimientos y opinión con la más sinceridad posible. Gracias.

DATOS GENERALES DE LOS ENTREVISTADOS (AS)
NOMBRES Y APELLIDOS:
CARGO:
INSTITUCIÓN:
FECHA:
INSTRUCCIONES: Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido a que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar la investigación. El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto para víctimas de violación sexual de la Corte Suprema, 2023.

- | | |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N° 01 | En base a su opinión ¿Considera que actualmente existe un limitado acceso para el aborto a víctimas de violación sexual? |
| N° 02 | En su opinión, ¿Considera correcto que la Corte Suprema haya establecido que el aborto terapéutico no subsume al aborto por violación sexual? |
| N° 03 | Desde su perspectiva, ¿Es correcto que para la Corte Suprema los traumas psicológicos derivados de una violación sexual no pongan en un riesgo inminente la vida de una gestante? |

N° 04 Considera que, ¿Es adecuado el criterio de la Corte Suprema de considerar que el daño emocional no es suficiente para acceder al aborto terapéutico?

N° 05 En base a su experiencia ¿Cómo se interpreta el derecho a la dignidad humana frente al acceso al aborto en casos que involucran a víctimas de violación sexual?

N° 06 Desde su perspectiva, ¿Cuáles podrían ser las consecuencias a largo plazo para el derecho a la dignidad humana de las víctimas que no pueden acceder al aborto después de una violación sexual?

N° 07 En su opinión, ¿Cómo debería abordarse la protección de la dignidad de las víctimas de violación sexual en las decisiones judiciales relacionadas con el aborto?

N° 08 Según su conocimiento, ¿Cómo podría mejorar la legislación peruana para facilitar el acceso al derecho de aborto para víctimas de violación sexual?

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar la repercusión del acceso al aborto para víctimas de violación sexual en el derecho a la integridad física y la libertad sexual.

N° 09 En su opinión, ¿Considera usted el acceso al aborto en casos de violación sexual garantiza el respeto el derecho a la integridad física de una víctima?

N° 10 En su opinión ¿Considera que denegar el acceso el aborto a una víctima sexual vulnera su derecho a la libertad sexual?

N° 11 En base al criterio establecido por la Corte Suprema, ¿Qué impacto cree que tiene la distinción entre aborto terapéutico y aborto sentimental en el acceso a los servicios de salud para las víctimas de violación sexual?

N° 12 Desde su perspectiva, ¿Cómo influyen las barreras sociales en el acceso al aborto para as víctimas de violación sexual en la percepción de su propia dignidad?

N° 13 En su experiencia, ¿Ha observado obstáculos prácticos, como la indisponibilidad de servicios médicos especializados que puedan afectar el acceso al derecho de aborto para estos casos?

N° 14 En su opinión, ¿Considera que debe valorarse el papel de la salud mental de una víctima sexual en casos donde la decisión judicial considera al aborto delito?

N° 15 ¿Qué políticas o medidas cree que podrían implementarse para mejorar el apoyo a las víctimas de violación sexual que enfrentan embarazos no deseados?

Instrumento 02: Guía de Análisis Documental

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo: Analizar el acceso al aborto para víctimas sexuales según la sentencia del expediente N° 2105-2021 de la Corte Suprema.	
CRITERIO	ANÁLISIS
N° EXPEDIENTE Y DELITO	Se describe el delito de aborto involucrado en el caso.
CONTEXTO DEL CASO	Se proporciona información relevante sobre el contexto del caso.
IMPUTACIÓN DEL FISCAL	Se detalla la imputación realizada por el fiscal en relación con los cargos presentados.
DECISIÓN TOMADA POR EL ÓRGANO DE PRIMERA INSTANCIA	Se indica la decisión tomada por el órgano de primera instancia respecto al caso.
DEFENSA TÉCNICA DE LOS PROCESADOS (AGRAVIOS)	Se analiza la calidad y eficacia de la defensa técnica proporcionada a los procesados durante el juicio.
FUNDAMENTOS DESCATADOS DE LA CORTE SUPREMA	Se enumeran y explican los fundamentos o argumentos destacados presentados por la Corte Suprema en su decisión.

ANEXO 03: FICHAS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS



Ficha de Validación de contenido para el instrumento

Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos cuestionario que permitirá recoger la información en la presente investigación: "Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema de Justicia, 2023." Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterio	Detalle	Calificación
Suficiencia	El ítem pertenece a la dimensión / subcategoría y basta para obtener la medición de esta.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El ítem tiene relación lógica con el indicador que está midiendo.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota: Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008)

Matriz de validación del cuestionario de la variable/categoría

Estimado Juez: Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 0 ó 1 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente).

Categoría 01: Derecho a la dignidad humana

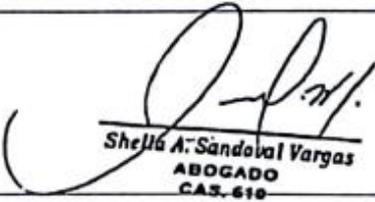
Objetivo	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto para víctimas de violación sexual de la Corte Suprema de Justicia, 2023.	1. En base a su opinión ¿Considera que actualmente existe un limitado acceso para el aborto a víctimas de violación sexual?	1	1	1	1	-
	2. En su opinión, ¿Considera correcto que la Corte Suprema haya establecido que el aborto terapéutico no subsume al aborto por violación sexual?	1	1	1	1	-
	3. Desde su perspectiva, ¿Es correcto que para la Corte Suprema los traumas psicológicos derivados de una violación sexual no pongan en un riesgo inminente la vida de una gestante?	1	1	1	1	-
	4. Considera que, ¿Es adecuado el criterio de la Corte Suprema de considerar que el daño emocional no es suficiente para acceder al aborto terapéutico?	1	1	1	1	
	5. En base a su experiencia ¿Cómo se interpreta el derecho a la dignidad humana frente al acceso al aborto en casos que involucran a víctimas de violación sexual?	1	1	1	1	

	6. Desde su perspectiva, ¿Cuáles podrían ser las consecuencias a largo plazo para el derecho a la dignidad humana de las víctimas que no pueden acceder al aborto después de una violación sexual?	1	1	1	1	-
	7. En su opinión, ¿Cómo debería abordarse la protección de la dignidad de las víctimas de violación sexual en las decisiones judiciales relacionadas con el aborto?	1	1	1	1	-
	8. Según su conocimiento, ¿Cómo podría mejorar la legislación peruana para facilitar el acceso al derecho de aborto para víctimas de violación sexual?	1	1	1	1	-

Categoría 02: Acceso al aborto

Objetivo	Item	Suficiencia	Clardad	Coherencia	Relevancia	Observación
Analizar la repercusión del acceso al aborto para víctimas de violación sexual en el derecho a la integridad física y la libertad sexual.	9. En su opinión, ¿Considera usted el acceso al aborto en casos de violación sexual garantiza el respeto el derecho a la integridad física de una víctima?	1	1	1	1	-
	10. En su opinión ¿Considera que denegar el acceso el aborto a una víctima sexual vulnera su derecho a la libertad sexual?	1	1	1	1	-
	11. En base al criterio establecido por la Corte Suprema, ¿Qué impacto cree que tiene la distinción entre aborto terapéutico y aborto sentimental en el acceso a los servicios de salud para las víctimas de violación sexual?	1	1	1	1	-
	12. Desde su perspectiva, ¿Cómo influyen las barreras sociales en el acceso al aborto para as víctimas de violación sexual en la percepción de su propia dignidad?	1	1	1	1	-
	13. En su experiencia, ¿Ha observado obstáculos prácticos, como la indisponibilidad de servicios médicos especializados que puedan afectar el acceso al derecho de aborto para estos casos?	1	1	1	1	-
	14. En su opinión, ¿Considera que debe valorarse el papel de la salud mental de una víctima sexual en casos donde la decisión judicial considera al aborto delito?	1	1	1	1	-
	15. ¿Qué políticas o medidas cree que podrían implementarse para mejorar el apoyo a las víctimas de violación sexual que enfrentan embarazos no deseados?	1	1	1	1	-

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de Entrevista
Objetivo del instrumento	Analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto para víctimas de violación sexual de la Corte Suprema de Justicia, 2023.
Nombres y apellidos del experto	Mg. Shella Anita Sandoval Vargas
Documento de identidad	32988725
Años de experiencia en el área	22 años
Máximo Grado Académico	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
Nacionalidad	Peruana
Institución	—
Cargo	—
Número telefónico	961510605
Firma	 Shella A. Sandoval Vargas ABOGADO C.A.S. 618
Fecha	

Ficha de Validación de contenido para el instrumento

Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos cuestionario que permitirá recoger la información en la presente investigación: "Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema de Justicia, 2023." Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterio	Detalle	Calificación
Suficiencia	El ítem pertenece a la dimensión / subcategoría y basta para obtener la medición de esta.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El ítem tiene relación lógica con el indicador que está midiendo.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota: Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008)

Matriz de validación del cuestionario de la variable/categoría

Estimado Juez: Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 0 ó 1 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente).

Categoría 01: Derecho a la dignidad humana

Objetivo	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto para víctimas de violación sexual de la Corte Suprema de Justicia, 2023.	1. En base a su opinión ¿Considera que actualmente existe un limitado acceso para el aborto a víctimas de violación sexual?	1	1	1	1	-
	2. En su opinión, ¿Considera correcto que la Corte Suprema haya establecido que el aborto terapéutico no subsume al aborto por violación sexual?	1	1	1	1	-
	3. Desde su perspectiva, ¿Es correcto que para la Corte Suprema los traumas psicológicos derivados de una violación sexual no pongan en un riesgo inminente la vida de una gestante?	1	1	1	1	-
	4. Considera que, ¿Es adecuado el criterio de la Corte Suprema de considerar que el daño emocional no es suficiente para acceder al aborto terapéutico?	1	1	1	1	
	5. En base a su experiencia ¿Cómo se interpreta el derecho a la dignidad humana frente al acceso al aborto en casos que involucran a víctimas de violación sexual?	1	1	1	1	

	6. Desde su perspectiva, ¿Cuáles podrían ser las consecuencias a largo plazo para el derecho a la dignidad humana de las víctimas que no pueden acceder al aborto después de una violación sexual?	1	1	1	1	-
	7. En su opinión, ¿Cómo debería abordarse la protección de la dignidad de las víctimas de violación sexual en las decisiones judiciales relacionadas con el aborto?	1	1	1	1	-
	8. Según su conocimiento, ¿Cómo podría mejorar la legislación peruana para facilitar el acceso al derecho de aborto para víctimas de violación sexual?	1	1	1	1	-

Categoría 02: Acceso al aborto

Objetivo	Item	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Analizar la repercusión del acceso al aborto para víctimas de violación sexual en el derecho a la integridad física y la libertad sexual.	9. En su opinión, ¿Considera usted el acceso al aborto en casos de violación sexual garantiza el respeto el derecho a la integridad física de una víctima?	1	1	1	1	-
	10. En su opinión ¿Considera que denegar el acceso el aborto a una víctima sexual vulnera su derecho a la libertad sexual?	1	1	1	1	-
	11. En base al criterio establecido por la Corte Suprema, ¿Qué impacto cree que tiene la distinción entre aborto terapéutico y aborto sentimental en el acceso a los servicios de salud para las víctimas de violación sexual?	1	1	1	1	-
	12. Desde su perspectiva, ¿Cómo influyen las barreras sociales en el acceso al aborto para as víctimas de violación sexual en la percepción de su propia dignidad?	1	1	1	1	-
	13. En su experiencia, ¿Ha observado obstáculos prácticos, como la indisponibilidad de servicios médicos especializados que puedan afectar el acceso al derecho de aborto para estos casos?	1	1	1	1	-
	14. En su opinión, ¿Considera que debe valorarse el papel de la salud mental de una víctima sexual en casos donde la decisión judicial considera al aborto delito?	1	1	1	1	-
	15. ¿Qué políticas o medidas cree que podrían implementarse para mejorar el apoyo a las víctimas de violación sexual que enfrentan embarazos no deseados?	1	1	1	1	-

Ficha de validación de Juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de Entrevista
Objetivo del instrumento	Analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto para víctimas de violación sexual de la Corte Suprema de Justicia, 2023.
Nombres y apellidos del experto	Luis Alberto Altamirano Julca
Documento de identidad	442 75092
Años de experiencia en el área	8 años
Máximo Grado Académico	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
Nacionalidad	Peruano
Institución	-
Cargo	-
Número telefónico	904 637 661
Firma	 Luis Alberto Altamirano Julca MAGISTER Derecho penal y procesal penal CALL. 10812
Fecha	16 de Mayo

Ficha de Validación de contenido para el instrumento

Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos cuestionario que permitirá recoger la información en la presente investigación: "Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema de Justicia, 2023." Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterio	Detalle	Calificación
Suficiencia	El ítem pertenece a la dimensión / subcategoría y basta para obtener la medición de esta.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El ítem tiene relación lógica con el indicador que está midiendo.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota: Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008)

Matriz de validación del cuestionario de la variable/categoría

Estimado Juez: Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 0 ó 1 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente).

Categoría 01: Derecho a la dignidad humana

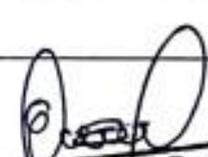
Objetivo	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto para víctimas de violación sexual de la Corte Suprema de Justicia, 2023.	1. En base a su opinión ¿Considera que actualmente existe un limitado acceso para el aborto a víctimas de violación sexual?	1	1	1	1	-
	2. En su opinión, ¿Considera correcto que la Corte Suprema haya establecido que el aborto terapéutico no subsume al aborto por violación sexual?	1	1	1	1	-
	3. Desde su perspectiva, ¿Es correcto que para la Corte Suprema los traumas psicológicos derivados de una violación sexual no pongan en un riesgo inminente la vida de una gestante?	1	1	1	1	-
	4. Considera que, ¿Es adecuado el criterio de la Corte Suprema de considerar que el daño emocional no es suficiente para acceder al aborto terapéutico?	1	1	1	1	
	5. En base a su experiencia ¿Cómo se interpreta el derecho a la dignidad humana frente al acceso al aborto en casos que involucran a víctimas de violación sexual?	1	1	1	1	

	6. Desde su perspectiva, ¿Cuáles podrían ser las consecuencias a largo plazo para el derecho a la dignidad humana de las víctimas que no pueden acceder al aborto después de una violación sexual?	1	1	1	1	-
	7. En su opinión, ¿Cómo debería abordarse la protección de la dignidad de las víctimas de violación sexual en las decisiones judiciales relacionadas con el aborto?	1	1	1	1	-
	8. Según su conocimiento, ¿Cómo podría mejorar la legislación peruana para facilitar el acceso al derecho de aborto para víctimas de violación sexual?	1	1	1	1	-

Categoría 02: Acceso al aborto

Objetivo	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Analizar la repercusión del acceso al aborto para víctimas de violación sexual en el derecho a la integridad física y la libertad sexual.	9. En su opinión, ¿Considera usted el acceso al aborto en casos de violación sexual garantiza el respeto el derecho a la integridad física de una víctima?	1	1	1	1	-
	10. En su opinión ¿Considera que denegar el acceso el aborto a una víctima sexual vulnera su derecho a la libertad sexual?	1	1	1	1	-
	11. En base al criterio establecido por la Corte Suprema, ¿Qué impacto cree que tiene la distinción entre aborto terapéutico y aborto sentimental en el acceso a los servicios de salud para las víctimas de violación sexual?	1	1	1	1	-
	12. Desde su perspectiva, ¿Cómo influyen las barreras sociales en el acceso al aborto para as víctimas de violación sexual en la percepción de su propia dignidad?	1	1	1	1	-
	13. En su experiencia, ¿Ha observado obstáculos prácticos, como la indisponibilidad de servicios médicos especializados que puedan afectar el acceso al derecho de aborto para estos casos?	1	1	1	1	-
	14. En su opinión, ¿Considera que debe valorarse el papel de la salud mental de una víctima sexual en casos donde la decisión judicial considera al aborto delito?	1	1	1	1	-
	15. ¿Qué políticas o medidas cree que podrían implementarse para mejorar el apoyo a las víctimas de violación sexual que enfrentan embarazos no deseados?	1	1	1	1	-

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de Entrevista
Objetivo del instrumento	Analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto para víctimas de violación sexual de la Corte Suprema de Justicia, 2023.
Nombres y apellidos del experto	Mg. Eva Lucía Cordero Gomez
Documento de identidad	71738695
Años de experiencia en el área	6 años
Máximo Grado Académico	Magister en Docencia Universitaria
Nacionalidad	Peruana
Institución	—
Cargo	—
Número telefónico	963772801
Firma	 Eva Lucía Cordero Gomez MAGISTER DOCENCIA UNIVERSITARIA
Fecha	16 de Mayo



Ficha de Validación de contenido para el instrumento

Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos cuestionario que permitirá recoger la información en la presente investigación: "Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema de Justicia, 2023." Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterio	Detalle	Calificación
Suficiencia	El ítem pertenece a la dimensión / subcategoría y basta para obtener la medición de esta.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El ítem tiene relación lógica con el indicador que está midiendo.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota: Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008)

Matriz de validación del cuestionario de la variable/categoría

Estimado Juez: Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 0 ó 1 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente).

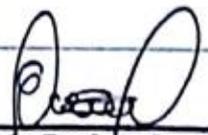
Objetivo: Analizar el acceso al aborto para víctimas sexuales según la sentencia del expediente N° 2105-2021 de la Corte Suprema de Justicia.	
CRITERIO	ANÁLISIS
N° EXPEDIENTE Y DELITO	Se describe el delito de aborto involucrado en el caso.
CONTEXTO DEL CASO	Se proporciona información relevante sobre el contexto del caso.
IMPUTACIÓN DEL FISCAL	Se detalla la imputación realizada por el fiscal en relación con los cargos presentados.
DEICISIÓN TOMADA POR EL ÓRGANO DE PRIMERA INSTANCIA	Se indica la decisión tomada por el órgano de primera instancia respecto al caso.
DEFENSA TÉCNICA DE LOS PROCESADOS (AGRAVIOS)	Se analiza la calidad y eficacia de la defensa técnica proporcionada a los procesados durante el juicio.
FUNDAMENTOS DESCATADOS DE LA CORTE SUPREMA	Se enumeran y explican los fundamentos o argumentos destacados presentados por la Corte Suprema en su decisión.

EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

SUFICIENCIA	CLARIDAD	COHERENCIA	RELEVANCIA	OBSERVACIÓN
1	1	1	1	—

OPCIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable () Aplicable después de Corregir () No Aplicable ()

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de Análisis Documental
Objetivo del instrumento	Analizar el acceso al aborto para víctimas sexuales según la sentencia del expediente N° 2105-2021 de la Corte Suprema de Justicia.
Nombres y apellidos del experto	Eva Lucía Cordero Gomez
Documento de identidad	71738695
Años de experiencia en el área	6 años
Máximo Grado Académico	Magister en Docencia Universitaria
Nacionalidad	Peruana
Institución	—
Cargo	—
Número telefónico	963 772 801
Firma	 Eva Lucía Cordero Gomez MAGISTER DOCENCIA UNIVERSITARIA
Fecha	15-05-2024



Ficha de Validación de contenido para el instrumento

Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos cuestionario que permitirá recoger la información en la presente investigación: "Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema de Justicia, 2023." Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterio	Detalle	Calificación
Suficiencia	El ítem pertenece a la dimensión / subcategoría y basta para obtener la medición de esta.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El ítem tiene relación lógica con el indicador que está midiendo.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota: Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008)

Matriz de validación del cuestionario de la variable/categoría

Estimado Juez: Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 0 ó 1 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente).

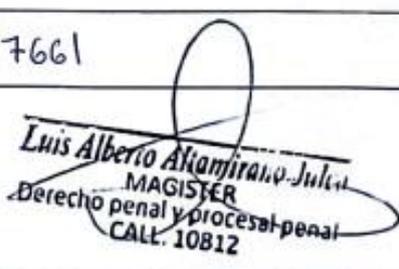
Objetivo: Analizar el acceso al aborto para víctimas sexuales según la sentencia del expediente N° 2105-2021 de la Corte Suprema de Justicia.	
CRITERIO	ANÁLISIS
N° EXPEDIENTE Y DELITO	Se describe el delito de aborto involucrado en el caso.
CONTEXTO DEL CASO	Se proporciona información relevante sobre el contexto del caso.
IMPUTACIÓN DEL FISCAL	Se detalla la imputación realizada por el fiscal en relación con los cargos presentados.
DEICISÓN TOMADA POR EL ÓRGANO DE PRIMERA INSTANCIA	Se indica la decisión tomada por el órgano de primera instancia respecto al caso.
DEFENSA TÉCNICA DE LOS PROCESADOS (AGRAVIOS)	Se analiza la calidad y eficacia de la defensa técnica proporcionada a los procesados durante el juicio.
FUNDAMENTOS DESCATADOS DE LA CORTE SUPREMA	Se enumeran y explican los fundamentos o argumentos destacados presentados por la Corte Suprema en su decisión.

EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

SUFICIENCIA	CLARIDAD	COHERENCIA	RELEVANCIA	OBSERVACIÓN
1	1	1	1	—

OPCIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable (X) Aplicable después de Corregir () No Aplicable ()

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de Análisis Documental
Objetivo del instrumento	Analizar el acceso al aborto para víctimas sexuales según la sentencia del expediente N° 2105-2021 de la Corte Suprema de Justicia.
Nombres y apellidos del experto	Luis Alberto Altamirano Julca
Documento de identidad	44275092
Años de experiencia en el área	8 años
Máximo Grado Académico	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
Nacionalidad	Peruana
Institución	—
Cargo	—
Número telefónico	904637661
Firma	 Luis Alberto Altamirano Julca MAGISTER Derecho penal y procesal penal CALL. 10812
Fecha	16-05-2024

Ficha de Validación de contenido para el instrumento

Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos cuestionario que permitirá recoger la información en la presente investigación: "Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema de Justicia, 2023." Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

criterio	Detalle	Calificación
Suficiencia	El ítem pertenece a la dimensión / subcategoría y basta para obtener la medición de esta.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El ítem tiene relación lógica con el indicador que está midiendo.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota: Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008)

Matriz de validación del cuestionario de la variable/categoría

Estimado Juez: Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 0 ó 1 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente).

Objetivo: Analizar el acceso al aborto para víctimas sexuales según la sentencia del expediente N° 2105-2021 de la Corte Suprema de Justicia.	
CRITERIO	ANÁLISIS
N° EXPEDIENTE Y DELITO	Se describe el delito de aborto involucrado en el caso.
CONTEXTO DEL CASO	Se proporciona información relevante sobre el contexto del caso.
IMPUTACIÓN DEL FISCAL	Se detalla la imputación realizada por el fiscal en relación con los cargos presentados.
DECISIÓN TOMADA POR EL ÓRGANO DE PRIMERA INSTANCIA	Se indica la decisión tomada por el órgano de primera instancia respecto al caso.
DEFENSA TÉCNICA DE LOS PROCESADOS (AGRAVIOS)	Se analiza la calidad y eficacia de la defensa técnica proporcionada a los procesados durante el juicio.
FUNDAMENTOS DESTACADOS DE LA CORTE SUPREMA	Se enumeran y explican los fundamentos o argumentos destacados presentados por la Corte Suprema en su decisión.

EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

SUFICIENCIA	CLARIDAD	COHERENCIA	RELEVANCIA	OBSERVACIÓN
1	1	1	1	—

OPCIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable () Aplicable después de Corregir () No Aplicable ()

Ficha de validación de Juicio de experto

Nombre del instrumento	Gula de Análisis Documental
Objetivo del instrumento	Analizar el acceso al aborto para víctimas sexuales según la sentencia del expediente N° 2105-2021 de la Corte Suprema de Justicia.
Nombres y apellidos del experto	Shella Anita Sandoval Vargas
Documento de identidad	32988725
Años de experiencia en el área	22 años
Máximo Grado Académico	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
Nacionalidad	Peruana
Institución	—
Cargo	—
Número telefónico	961510605
Firma	 Shella A. Sandoval Vargas ABOGADO CAS. 610
Fecha	

ANEXO 04: CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO UCV

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023.”**

Investigadores: **Omar Ronaldo Castro Mendoza / Andrea Jumiko Mendoza Molleda**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023.”**, cuyo objetivo es: **Analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto para víctimas de violación sexual de la Corte Suprema, 2023.** Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus CHIMBOTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto de la investigación radica en analizar como el limitado acceso al aborto en casos de violación sexual a una menor edad vulnera el derecho a la dignidad humana, un problema que en la actualidad se viene acrecentando y aún no se encuentra una solución debida para garantizar un acceso seguro y legal en estos casos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023.”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la Corte Superior de Justicia del Santa de la institución Poder Judicial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Omar Ronaldo Castro Mendoza / Andrea Jumiko Mendoza Molleda con emails: ocastromen@ucvvirtual.edu.pe y amendozamo4@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

ANEXO 05: REPORTE DE SIMILITUD EN SOFTWARE TURNITIN

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?u=1088032488&o=2411272999&s=1&ro=103&lang=es

feedback studio OMAR RONALDO CASTRO MENDOZA | Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023 /100 6 de 16

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y HUMANIDADES

Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:
Castro Mendoza, Omar Ronaldo (orcid.org/0000-0002-8062-8134)
Mendoza Molleda, Andrea Jumiko (orcid.org/0000-0003-2597-3071)

ASESORES:
Mg. Sánchez Falcón Jhonnathan Pedro (orcid.org/0000-0002-2145-7902)
Dr. Vega Aguilar, Jorge Alberto (orcid.org/0000-0003-2203-4642)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:
Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

CHIMBOTE - PERÚ

2024

Resumen de coincidencias

20 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés

Coincidencias		
1	hdl.handle.net Fuente de Internet	6 %
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3 %
3	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	3 %
4	issuu.com Fuente de Internet	1 %
5	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
6	backend.hrw.org Fuente de Internet	1 %
7	www.despenalizacion... Fuente de Internet	<1 %
8	www.hrw.org Fuente de Internet	<1 %
9	Entregado a Pontificia ... Trabajo del estudiante	<1 %
10	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
11	www.un.org Fuente de Internet	<1 %

Página: 1 de 52 Número de palabras: 21294 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado

16°C Nublado 12:14 p.m. 01/07/2024

ANEXO 06: AUTORIZACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Nuevo Chimbote, 10 de Abril de 2024

OFICIO N° 019-2024/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

DRA. MARIA LUISA APAZA PANUERA
PRESIDENTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA
Presente. -

ASUNTO: SOLICITO ENTREVISTA A 05 JUECES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los alumnos del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **OMAR RONALDO CASTRO MENDOZA** y **ANDREA JUMIKO MENDOZA MOLLEDA**. A fin de que pueda brindar dicha información. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan los alumnos para su Tesis titulada: "ANÁLISIS DE LA DIGNIDAD Y EL ACCESO AL ABORTO PARA VÍCTIMAS SEXUALES EN LA CORTE SUPREMA, 2023."

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mgr. Natividad Teatino Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Fiscal Chimbote



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Nuevo Chimbote, 10 de Abril de 2024

OFICIO N° 020-2024/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

DRA. MIRIAM LUCERO TAMAYO
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL SANTA
Presente. -

**ASUNTO: SOLICITO ENTREVISTA A 05
FISCALES ESPECIALIZADOS EN
DERECHO PENAL.**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los alumnos del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **OMAR RONALDO CASTRO MENDOZA** y **ANDREA JUMIKO MENDOZA MOLLEDA**. A fin de que puedan brindar dicha información. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan los alumnos para su Tesis titulada: **"ANÁLISIS DE LA DIGNIDAD Y EL ACCESO AL ABORTO PARA VÍCTIMAS SEXUALES EN LA CORTE SUPREMA, 2023"**

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Miriam Lucero Tamayo
18 ABR 2024

Mgtr. Natividad Treñas Mánquez
Coordinadora del Programa Académico de Derecho
I del Chimbote

ANEXO 09: OTRAS EVIDENCIAS

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **"Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023."**

Investigadores: **Omar Ronaldo Castro Mendoza / Andrea Jumiko Mendoza Molleda**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023."**, cuyo objetivo es: **Analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto para víctimas de violación sexual de la Corte Suprema, 2023.** Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus CHIMBOTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto de la investigación radica en analizar como el limitado acceso al aborto en casos de violación sexual a una menor edad vulnera el derecho a la dignidad humana, un problema que en la actualidad se viene acrecentando y aún no se encuentra una solución debida para garantizar un acceso seguro y legal en estos casos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023."**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la Corte Superior de Justicia del Santa de la institución Poder Judicial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

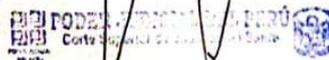
Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:



Fecha y hora:

FERNANDO JOSEPH AREQUIVA RIOS
JUN 2
SEXTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL ESPECIALIZADO
EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **"Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023."**

Investigadores: **Omar Ronaldo Castro Mendoza / Andrea Jumiko Mendoza Molleda**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023."**, cuyo objetivo es: **Analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto para víctimas de violación sexual de la Corte Suprema, 2023.** Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus CHIMBOTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto de la investigación radica en analizar como el limitado acceso al aborto en casos de violación sexual a una menor edad vulnera el derecho a la dignidad humana, un problema que en la actualidad se viene acrecentando y aún no se encuentra una solución debida para garantizar un acceso seguro y legal en estos casos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023."**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la Corte Superior de Justicia del Santa de la institución Poder Judicial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y notener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:


PODER JUDICIAL
Centro Operativo de Justicia del Santa
FUNDACIÓN
MILITAR
Luis Alberto Heriberto Granados
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **"Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023."**

Investigadores: **Omar Ronaldo Castro Mendoza / Andrea Jumiko Mendoza Molleda**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023."**, cuyo objetivo es: **Analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto para víctimas de violación sexual de la Corte Suprema, 2023.** Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus CHIMBOTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto de la investigación radica en analizar como el limitado acceso al aborto en casos de violación sexual a una menor edad vulnera el derecho a la dignidad humana, un problema que en la actualidad se viene acrecentando y aún no se encuentra una solución debida para garantizar un acceso seguro y legal en estos casos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023."**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la Corte Superior de Justicia del Santa de la institución Poder Judicial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

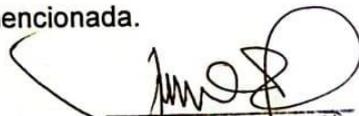
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Omar Ronaldo Castro Mendoza / Andrea Jumiko Mendoza Molleda con emails: ocastromen@ucvvirtual.edu.pe y amendezamo4@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos:

Fecha y hora:


Juan Manuel Romero Robles
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DEL SANTA



Consentimiento Informado

Título de la investigación: **"Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023."**

Investigadores: **Omar Ronaldo Castro Mendoza / Andrea Jumiko Mendoza Molleda**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023."**, cuyo objetivo es: **Analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto para víctimas de violación sexual de la Corte Suprema, 2023.** Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus CHIMBOTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto de la investigación radica en analizar como el limitado acceso al aborto en casos de violación sexual a una menor edad vulnera el derecho a la dignidad humana, un problema que en la actualidad se viene acrecentando y aún no se encuentra una solución debida para garantizar un acceso seguro y legal en estos casos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023."**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la Corte Superior de Justicia del Santa de la institución Poder Judicial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

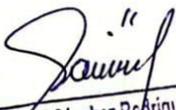
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Omar Ronaldo Castro Mendoza / Andrea Jumiko Mendoza Molleda con emails: ocastromen@ucvvirtual.edu.pe y amendozamo4@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos:

Fecha y hora:


Jose Antonio Sánchez Rodríguez
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

 INVESTIGA
UCV

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **"Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023."**

Investigadores: **Omar Ronaldo Castro Mendoza / Andrea Jumiko Mendoza Molleda**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023."**, cuyo objetivo es: **Analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto para víctimas de violación sexual de la Corte Suprema, 2023.** Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus CHIMBOTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto de la investigación radica en analizar como el limitado acceso al aborto en casos de violación sexual a una menor edad vulnera el derecho a la dignidad humana, un problema que en la actualidad se viene acrecentando y aún no se encuentra una solución debida para garantizar un acceso seguro y legal en estos casos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023."**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la Corte Superior de Justicia del Santa de la institución Poder Judicial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Omar Ronaldo Castro Mendoza / Andrea Jumiko Mendoza Molleda con emails: ocastromen@ucvvirtual.edu.pe y amendozamo4@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos:

Fecha y hora:


Victor Abraham Paredes Yopez
INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACION
INSTITUTO VIRTUAL UCV

 INVESTIGA
UCV

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **"Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023."**

Investigadores: **Omar Ronaldo Castro Mendoza / Andrea Jumiko Mendoza Molleda**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023."**, cuyo objetivo es: **Analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto para víctimas de violación sexual de la Corte Suprema, 2023.** Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus CHIMBOTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto de la investigación radica en analizar como el limitado acceso al aborto en casos de violación sexual a una menor edad vulnera el derecho a la dignidad humana, un problema que en la actualidad se viene acrecentando y aún no se encuentra una solución debida para garantizar un acceso seguro y legal en estos casos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023."**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la Corte Superior de Justicia del Santa de la institución Poder Judicial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Omar Ronaldo Castro Mendoza / Andrea Jumiko Mendoza Molleda con emails: ocastromen@ucvvirtual.edu.pe y amendezamo4@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos:

Fecha y hora:


Karen B. Morillo Cubas
FISCALÍA JUNTA PROVINCIAL
SIGUIENTE SECCIÓN PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE NUEVO CHIMBOTE



Consentimiento Informado

Título de la investigación: **"Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023."**

Investigadores: **Omar Ronaldo Castro Mendoza / Andrea Jumiko Mendoza Molleda**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023."**, cuyo objetivo es: **Analizar el derecho a la dignidad humana y el acceso al aborto para víctimas de violación sexual de la Corte Suprema, 2023.** Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus CHIMBOTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto de la investigación radica en analizar como el limitado acceso al aborto en casos de violación sexual a una menor edad vulnera el derecho a la dignidad humana, un problema que en la actualidad se viene acrecentando y aún no se encuentra una solución debida para garantizar un acceso seguro y legal en estos casos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Análisis de la dignidad y el acceso al aborto para víctimas sexuales en la Corte Suprema, 2023."**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la Corte Superior de Justicia del Santa de la institución Poder Judicial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Omar Ronaldo Castro Mendoza / Andrea Jumiko Mendoza Molleda con emails: ocastromen@ucvvirtual.edu.pe y amendezamo4@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: José Fernando Vercaut De Lo Cruz.

Fecha y hora: 05/06/2024



JOSÉ FERNANDO VERCAUT DE LA CRUZ
FISCAL AJUANTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE NUEVO CHIMBOTE
DISTRITO FISCAL DEL SANTA



**INVESTIGA
UCV**